



**UNIVERSIDAD LATINA S. C.**

---

---

INCORPORADA A LA U.N.A.M.  
FACULTAD DE DERECHO

"REGULACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN LAS ZONAS DE  
TOLERANCIA DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL"

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADA EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**SUSANA MONCADA RUBIO**

ASESOR: DR. ARTURO ACEVEDO SERRANO



MÉXICO, D. F.

2007



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Dedicada...*

*A la memoria de mis gemelos hijos,  
mis ángeles hermosos Samuel y Abraham,  
que aunque no están conmigo se que desde  
el cielo me cuidan, protegen y bendicen...*

*Toda mi vida los amaré y siempre estarán  
en mi corazón y pensamiento...*

*Agradezco...*

*A Dios porque aunque he tenido grandes pérdidas importantes en mi vida, he caído y sentido que no puedo más, siempre has estado a mi lado para ayudarme a levantarme y darme aliento para seguir adelante...*

*A mis padres, por ser las personas que me dieron la vida y que siempre han estado conmigo apoyándome en los momentos más difíciles que he pasado, dándome su cariño y amor incondicional...*

*Gracias por los sabios consejos que me han orientado por el camino de la vida. Los amo...*

*A mis hermanos Eduardo, Sandra y Rafael porque siempre tuvieron fe en mí, gracias por el apoyo que siempre me han brindado. Los amo...*

*A mis compañeras de clase, mis inseparables amigas Erika, Lorena y Griselda, por estar conmigo cuando más las necesite. Las quiero mucho...*

*A Olga, mi amiga, mi compañera y cómplice desde la secundaria, que a pesar de los años siempre has estado cuando más te he necesitado. Gracias por tus consejos. Te quiero mucho...*

*A mis compañeros de trabajo de la Coordinación de Investigaciones Jurídicas, que siempre me han dado su apoyo para continuar adelante con mis proyectos. Con cariño...*

*Al Dr. Arturo Acevedo Serrano, mi profesor y asesor de tesis, que sin su dirección no habría podido concluir este trabajo de investigación tan importante para mí. Con mucho cariño y respeto...*

*A mi escuela, la Universidad Latina por darme la oportunidad y el privilegio de aprender y de pertenecer a su comunidad...*

# REGULACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN LAS ZONAS DE TOLERANCIA DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL

## INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO

#### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PROSTITUCIÓN

1.1 La prostitución en todos los tiempos.	
1.1.1 En el imperio romano.	8
1.2 La prostitución en diferentes culturas.	12
1.2.1 Grecia.	12
1.2.2 Egipto.	16
1.2.3 España.	18
1.3 La prostitución en México.	19
1.3.1 En la cultura azteca.	21
1.3.2 En la época colonial.	23
1.3.3 En el siglo XIX.	28
1.3.4 El sistema francés en México.	29

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### MARCO TEÓRICO DE LA PROSTITUCIÓN

2.1. Concepto de prostitución.	31
2.2. Formas de prostitución.	36
2.2.1. Prostitución visible.	37

2.2.2. Prostitución invisible.	37
2.3. Sistemas adoptados tendientes a la regulación de la prostitución.	38
2.3.1 Liberacionista.	39
2.3.2 Reglamentarista.	40
2.3.3 Abolicionista.	43
2.3.4 Prohibicionista.	45
2.4. Causas que conllevan a ejercer la prostitución.	47
2.5. Definición del espacio para ejercer la prostitución.	48
2.6. La prostitución como un problema de salud pública.	50
2.7. Características sociodemográficas y ámbito laboral.	52

## CAPÍTULO TERCERO

### MARCO JURÍDICO DE LA PROSTITUCIÓN

3.1. Breve análisis del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	55
3.2. Concepto de infracción que señala el artículo 3° del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal.	57
3.3. Concepto de delito de acuerdo a lo que establece el Código Penal para el Distrito Federal y el Código Penal Federal.	60
3.4. Diferencias entre infracción y delito.	62
3.5. Sanciones aplicables a la prostitución que establece la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.	65
3.6. Convenios celebrados entre vecinos, autoridades y sexo servidoras.	68
3.7. Breve comentario sobre los proyectos de iniciativas de ley relacionadas a la prostitución en la Asamblea Legislativa.	71

## CAPITULO CUARTO

### PROBLEMÁTICA EN TORNO A LA PROSTITUCIÓN

4.1.	Conveniencia de regular la prostitución.	76
4.2.	Derechos y obligaciones para los que intervienen en la prostitución (sexo servidoras o sexo servidores, clientes y autoridades).	78
4.3.	Actitudes de quienes ejercen la prostitución ante la legislación.	81
4.4.	Crear un Ordenamiento Jurídico tendiente a regular el ejercicio de la prostitución.	89
4.5.	Los servicios de salud con calidad para las personas que ejercen la prostitución y sus familias.	91
4.6.	Las zonas de tolerancia reguladas por el Gobierno del Distrito Federal.	93
	Conclusiones.	95
	Bibliografía.	101

## INTRODUCCIÓN

El tema de la prostitución, no se reduce al mero intercambio de sexo por dinero, sino que se trata de un fenómeno complejo que da origen a graves problemas como lo son de salud, seguridad pública, de irritación social, de abuso y corrupción, por lo que consideramos que debe existir una reglamentación para que sea atendido lo mas pronto posible, ya que constituye uno de los serios problemas que no ha sido fácil resolver, sobre todo en la medida en que no exista una regulación precisa para sancionar las conductas ilícitas con motivo de su ejercicio, por lo que la autoridad esta limitada jurídicamente para controlarla.

Dentro de la regulación existente en el Distrito Federal en cuanto a la prostitución, nos podemos dar cuenta que solo existe una encontrada dentro de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, antes Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, en su artículo 24 fracción VII, la cual establece que “son infracciones contra la tranquilidad de las personas; VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal, ya que la prostitución es tomada como una falta administrativa y sancionada como tal.

Sin embargo, no existe una forma de regulación en cuanto a la actividad que se realiza, es decir, medidas que puedan establecer un control para desempeñar la prostitución en las zonas de tolerancia, estableciendo en ellas días y horarios para ejercerla.

Ahora bien, se sabe que dentro de algunas delegaciones existen acuerdos entre las personas que ejercen la prostitución, los grupos vecinales y las autoridades, pero no existe una forma de poder establecer un control debido a que no existen reglas adecuadas, explícitas y legalmente formalizadas para el ejercicio de la prostitución en lugares públicos, lo que ha permitido que ésta se prolifere sin

control y que resulten afectados como consecuencia de ello, vecinos, personas que se dedican al servicio sexual y los mismos clientes.

Por lo anterior esta investigación de tesis será sobre la importancia de regular las zonas de tolerancia para ejercer la prostitución dentro del Distrito Federal, ya que este fenómeno ha rebasado las atribuciones que en materia de prostitución asigna a la autoridad la Ley de Cultura Cívica .

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PROSTITUCIÓN**

En este capítulo, trataremos el tema de la prostitución desde su origen y la evolución que ha tenido con el paso del tiempo, dando con ello una mayor visión de cómo se desarrollaba esta actividad; es importante señalar que en épocas anteriores se decía que solo las mujeres ejercían la prostitución, por lo que en esta parte de la investigación nos referiremos a las mujeres como las únicas que ejercían la prostitución, denominándolas prostitutas y no sexo servidoras o sexo servidores como más adelante lo veremos .

#### **1.1. LA PROSTITUCIÓN EN TODOS LOS TIEMPOS**

A lo largo de los siglos la prostitución ha constituido un fenómeno social, es decir que nació, aparentemente desde la aparición del hombre en sociedad, así se le denominó “ el oficio más antiguo del mundo”. Menciona la Biblia que “Cuando Yavé comenzó a hablar por medio de Óseas le dijo el profeta: Anda y cástate con una de esas mujeres que se entregan a la prostitución y ten hijos de esa prostituta. Porque el país se está prostituyendo al apartarse de Yavé”. (La Biblia 1972).<sup>1</sup>

Todo lo cual, independientemente de lo religioso, está señalado el contexto social del momento. Si bien encontramos la prostitución desde los orígenes de la humanidad, su concepción ha sufrido varios cambios que resultan explicables si se

---

<sup>1</sup> [www.plazamayor.net/antropología/aplicada/foro/1556/html](http://www.plazamayor.net/antropología/aplicada/foro/1556/html). Consultada el 20/09/2006.

toma en cuenta su desarrollo en los diversos países conforme a su cultura y civilización.

La prostitución constituye un fenómeno de carácter universal, cuyo origen se remonta a épocas tan lejanas que resulta difícil de precisarlas con exactitud. Como se ha dado en todos los tiempos, en todos los climas y en todas las civilizaciones es muy difícil también, determinar cuales han sido y son las causas que favorecen sus existencia. La ley se ocupa de las manifestaciones abiertas de la prostitución y su vinculación con distintas figuras delictivas, mientras que la psicología y la sociología la estudian como fenómeno, al parecer imperecedero, resultante de distintas funciones, éticos y económicos, por una parte, y somáticos y psicológicos por otra.

“Los estudiosos de los pueblos y civilizaciones primitivas afirman que , dada la absoluta libertad sexual imperante entre los mismos, no pueda hablarse de prostitución en relación a ellos, ubican su origen, entonces, en los primeros estudios de la civilización, y consideran que la que se ha llamado “la más vieja de las profesiones”, es relativamente reciente y está vinculada por una parte a la aparición del concepto de propiedad, y por la otra, a la pérdida de la libertad de las relaciones premaritales...”<sup>2</sup>

Afirmar que la prostitución es un fenómeno mundial de todos los tiempos, no es porque no se sepa con exactitud cuando apareció por primera vez, pero lo que si es de asegurar, es que las etapas más importantes de la humanidad de todo el mundo se tienen antecedentes de la prostitución, y la historia se ha venido desarrollando con este fenómeno: por ejemplo en las primeras fases de la sociedad primitiva, imperaban la poligamia y la poliandria.

---

<sup>2</sup> ITZIGSHON, María Eugenia. *Enciclopedia Jurídica Ormeba*. Tomo. XXIII, Buenos Aires, 1967. p.p. 653 y 654.

“Morgan llega, de acuerdo con la mayor parte de sus colegas, a la conclusión de que existió un estudio primitivo en el cual imperaba dentro de la tribu el comercio sexual promiscuo, de modo que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres...”<sup>3</sup>

“Fue hasta 1887 cuando Morgan publicó su obra maestra *Sociedad Primitiva*; y dos de sus conclusiones capitales de esta obra son:

1. Reconocer que el primer tipo de familia fue la horda promiscua.
2. Después de la horda promiscua viene un progreso en el que el matrimonio es por grupos: un determinado grupo de hombres tiene como esposas a un determinado grupo de mujeres y recíprocamente.

“Juan Jacobo Banchofed en su libro *Derecho Moderno*, sostiene las siguientes conclusiones:

1. Que las sociedades primitivas vivieron en la promiscuidad sexual, es decir, el comercio sexual irregular efectuado al capricho o por la ocasión. El coito se practicaba públicamente y a la vista de todos, como ciertos animales.
2. Que el parentesco se determinaba por la línea materna, dado que era imposible hacerlo por la paterna. Esto porque el hombre primitivo ignoraba que es el contacto sexual del hombre lo que fecundaba a la mujer, el primitivo no puede inferir que la causa del nacimiento de un niño sea un acto que

---

<sup>3</sup> ENGELS, Federico. *Origen de la familia de la propiedad privada y del Estado*. Ed. Quinto Sol, S.A., México, 1972. p. 27

efectuó nueve meses; además, siendo varios los hombres que tienen acceso con una mujer, es imposible saber quien es el padre.

3. Que esto produjo la ginecocracia, por el dominio exclusivo de la mujer sobre las nuevas generaciones.
4. Que el hombre que reclamó para sí sólo una mujer, cometió grave crimen privado a los demás del derecho que tenían sobre ella. El crimen se expiaba haciendo entrega temporal de la mujer a la comunidad...”<sup>4</sup>

En el desarrollo histórico de los pueblos, ha variado mucho en relación a la prostitución, encontramos por ejemplo que en las primeras fases de la sociedad primitiva, imperaban la poliandria y la poligamia; y esto no se tenía por antimoral o delictivo, ni afectaba en un momento dado su religión y nadie las consideraba deshonestas. Como coinciden Morgan y Banchofen; que en los pueblos primitivos se practicaba en comercio sexual sin trabas.

El comercio sexual sin trabas significa que no existían los límites prohibitivos de este comercio vigentes hoy o en una época anterior...”<sup>5</sup>

La historia nos ha demostrado que la prostitución no es la profesión más antigua que se haya conocido, pues en realidad la caza y la recolección formaban la actividad primordial ya que constituía la lucha diaria contra la naturaleza y así poder sobrevivir. La mujer antes de ejercer la prostitución fue guerrera, campesina, sacerdotisa y muchos oficios más.

---

<sup>4</sup> LÓPEZ ROSADO, Felipe. *Introducción a la sociología*. Ed. Porrúa, S.A., México, 1986. p.p 71, 73, 74

<sup>5</sup> ENGELS, Federico. Op. cit. p. 27

En la época primitiva, no existían leyes sino la libre manifestación de los instintos naturales del hombre como ejemplo podemos mencionar que cazaban cuando tenían hambre, se refugiaban cuando había tormenta o para protegerse de los animales, por lo que dicha manifestación no obedecía a motivos exclusivamente sentimentales sino a una respuesta de satisfacer necesidades tan comunes como comer o dormir, todo esto formaba parte de las manifestaciones de la vida cotidiana que se vivía en aquella época.

“Para satisfacer sus necesidades primordiales, la mujer contaba con un gran inconveniente, pues en el desarrollo habitual donde se vivía en comunidad éstas no podían acompañar al varón a las actividades donde se ejercía la fuerza, como la caza y la pesca por la debilidad física de la mujer ante el hombre, que en muchas ocasiones se lo impedía llegando a fallecer debido a estas ocupaciones, esto daba lugar a no tener derecho de reclamar parte de la recolección de comida, por lo que tuvo que vender su cuerpo para alimentarse.

En las condiciones en que la mujer no tenía para alimentarse, “tenía que intercambiar su cuerpo con los cazadores, lo que representaba para la mujer realizar una serie de estrategias para llamar la atención del varón por medio del arte de la seducción, ya que no solamente la belleza de sus cuerpo era su única propiedad, sino que recurría a los adornos para obtener al hombre que la deseaba”<sup>6</sup>

La mujer con estos actos empezó a comerciar con su cuerpo, tomándolo como un medio de vida para poder sobrevivir. Luego entonces, con el paso del tiempo la prostitución se va desarrollando en aquellos pueblos o civilizaciones cuando empiezan a establecerse formas de vida comunitaria como los imperios y culturas, y

---

<sup>6</sup> GOMEZJARA Francisco. BARRERA Estanislao. *Sociología De la Prostitución*. Distribuciones Fontamara, S.A. Tercera Edición. México 1988. p. 18

a diferencia de la época primitiva, algunos pueblos van adoptando la prostitución de diferentes maneras y de diferentes tipos o fases.

A partir de estos acontecimientos encontramos la prostitución hospitalaria: “En el patriarcado se analizaban las virtudes del amor-amistad, que era considerado como un sentimiento muy superior al amor entre esposos. Castro y Pólux no pasaron a la prosperidad por sus hazañas y servicios prestados a la patria. Fueron los sentimientos de mutua fidelidad, su amistad inseparable e indestructible los que hicieron que sus nombres llegaran a nosotros; la amistad era la que obligaba al marido enamorado de su mujer a ceder al amigo preferido en el lecho conyugal. Otras veces no era ni siquiera el amigo sino el huésped a quien había que demostrar la verdad de un sentimiento de amistad y por lo cual ese huésped ocupaba el puesto del marido al lado de la mujer...”<sup>7</sup>

Lo anterior también lo podemos entender que cuando se presentaba un extranjero y pedía posada y comida, además de estas necesidades básicas como saciar su sed, su hambre y descansar, le proporcionaban de compañía sexual de la mujer o la virginidad de la hija del jefe de familia. Esta hospitalidad sexual no obligaba al viajero a retribuir económicamente por estos servicios, al contrario este servicio sexual esta obligado a toda mujer que le encomendaba esta tarea por el varón con el que convivía.

Encontramos también la prostitución sagrada, que en Babilonia y la India se ofrecían a los dioses como prueba de acatamiento y devoción a mujeres vírgenes y hermosas, con la obligación de ellas de dar tributos por medio de la prostitución para

---

<sup>7</sup> KOLANTAY, Alejandra. *La mujer nueva y la moral sexual*, Juan Pablos Editor, México, 1978. p. 115.

el sostenimiento del culto a Venus, por lo que las mujeres babilónicas una vez al año tenían que prostituirse en el templo de Milita.

Este tipo de prostitución también consistía en que las mujeres antes de contraer matrimonio tenían la obligación de entregarse a algunos hombres en dicho templo; se sentaban llegando al templo y adornaban sus testas con cintas y cordones, y cuando pasaban los desconocidos o forasteros escogían a los que le agradaban, no volviendo la mujer a su casa, sino hasta que alguno de esos hombres le ponía dinero en el regazo y al ponérselo debían decirle: "Invoca a favor tuyo a la diosa Milita", y además no era permitido rehusar el dinero sea mucho o poco y que se le consideraba como una ofrenda sagrada.

Además, las mujeres cualesquiera que fuera su rango social, en épocas prefijadas, debían asistir al templo de Ishatar, para entregarse al primer extranjero que las eligiese. En esta forma con el solemne deber religioso, bastaba con que fueran elegidas una sola vez. Este rito se basaba en la convicción que la mujer pertenecía a la comunidad y en el acto sexual que la vinculaba a la divinidad y beneficiaba a todo el pueblo.

Pero la mayoría de las culturas o imperios aparte de la prostitución hospitalaria, la sacra-prostitución, y las mujeres que tenían la condición de esclavas, que eran utilizadas para el comercio sexual; también existía lo que se aproxima más a la prostitución que existe en la actualidad, y muy similar, ya que las mujeres a cambio de tener relaciones sexuales obtenían un lucro ya sea en dinero o en alguna cosa material; e incluso dividían a las prostitutas en diferentes categorías, como los veremos en los siguientes puntos.

### 1.1.1. EN EL IMPERIO ROMANO

Una cultura de gran importancia en la antigüedad fue Roma, por su trascendencia en el derecho y sus costumbres; de tal manera que la prostitución en este lugar se desarrolló en una forma muy particular.

“El origen de la prostitución en Roma, viene con la Ley de las Doce Tablas, en las que se indica que a la mujer adúltera se les vestía por el marido de una toga que era el traje de las prostitutas y se le retiraba de la gran ciudad, aislándola a las afueras y orillas de los ríos, donde ejercía la prostitución.”<sup>8</sup>

“El florecimiento de la prostitución en Roma tuvo sus orígenes a la progresiva depravación de las costumbres y la rigidez con que se castigaba el adulterio; se fue extendiendo esta profesión a medida que el imperio crecía, con el tráfico de mujeres como esclavas, así desde la infancia se les educaba con el propósito de venderlas a un propietario llamado *Lenons, o proxeneta*<sup>9</sup>, actualmente en esta sociedad llamado “padrote” pues este tenía la facultad de venderla a otra persona para explotarla sexualmente asegurando las ganancias por esa venta. Este comercio estaba regulado por las leyes romanas, por lo tanto era una explotación legal supervisada por el Estado.

En la antigüedad romana no se tiene noticias de que se haya practicado la prostitución hospitalaria, y la sagrada también fue ignorada y la ausencia de dicha actividad, es el hecho de que la diosa Venus no se encontraba dentro de las divinidades oficiales; asimismo al limitado número de meretrices que habían se les

---

<sup>8</sup> GOMEZJARA Francisco. BARRERA Estanislao, op. cit., p. 20

<sup>9</sup> Idem.

tenía prohibido vestirse como mujeres decentes y vivían en los parajes más aislados de Roma; tenían también vetado el derecho de contraer matrimonio y durante una época se les impuso la exigencia de llevar una señal que las distinguiera en su condición de mujeres públicas.

Pero esa rigidez de los primeros anales de la historia romana se relajó posteriormente, debido al aumento del bienestar social acrecentándose las riquezas y el lujo. Así fue como Venus y Baco se convirtieron en representantes del desenfreno sexual y etílico, dejando de ser los símbolos de la fecundidad y del vigor masculino. Todo esto trajo como consecuencia que la prostitución se incrementara, por lo que, el Estado se vio obligado a dictar leyes que frenaron a los romanos en sus excesos.

Y por lo que encontramos que en el año 180 a. de J. C., Marco establece el primer sistema de “cartilla”, y con ella pone los cimientos de la reglamentación. De ahora en adelante, la prostituta con su licencia Stupuri, lleva la marca de la indignidad e infamia hasta su muerte. Este acto de reglamentación instituye la esclavitud legal de la mujer.

Asimismo encontramos que “ en los primeros tiempos del imperio romano, eran vigiladas (las prostitutas) por los censores y los ediles curules, que aplicaban los reglamentos de policía y cobraban los impuestos, llamados vectigal; impuesto que fue creado por Calígula y el cual equivalía aparte de la ganancia diaria de cada prostituta con el que engrosaba enormemente el fisco...”<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> ITZIGSHON, María Eugenia ,Op. Cit. p. 655

“Roma por influencia griega reconoce oficialmente la prostitución hasta el siglo III a. de J. C. , floreciendo los lupanares, sometidos al “vectigal” (impuesto) otorgando la llamada “litentia stupuri” a las prostitutas vulgares o “mulieres quaestorias”, así como sus elegantes “delicatae”, que tenían acción en casa de recreo, dándoseles el nombre de “meretricium” al tipo de prostitución cuya tarifa era cobrada por el edil...”<sup>11</sup>

Como es de apreciar en el imperio romano, la problemática de la prostitución significó reglamentarla, y además el pago de impuesto, que para el fisco era una de las formas que más le redituaban en cuanto al impuesto.

Por otra parte, la legislación Romana, señaló elementos para distinguir la prostitución de las diversas formas de comercio sexual fuera del matrimonio, que se conceptualizaba como aquel acto de entrega pública, sin elección de una mujer, a cualquier hombre por dinero” “*palam...sine delectu...pecunia accepta*”.

Las mujeres que ejercían la prostitución eran divididas en diferentes tipos: en dos categorías principales; meretrices et prostíbulas. Las meretrices solo ejercían de noche y las prostíbulas lo hacían a cualquier hora.

“El Senado estableció una división entre las mujeres que trabajaban en los establecimientos y las que practicaban la prostitución en forma errante y clandestina, a las que llamó *quoestus*. Ambas quedaban, por igual, manchadas por la infamia pública, lo que equivalía una especie de muerte civil.

---

<sup>11</sup> IGLESIAS SOTO, Carlos. *El problema jurídico social de la prostitución*, 1942. Ed. UNAM, México, p. 2

Esta sanción era extensiva en el concepto público, a todos los cómplices del tráfico y sus hijos; a los hoteleros, taberneros y bañeros que facilitaban y fomentaban la prostitución en teatros y circos; a los maridos complacientes que inducían a sus esposas; a las esclavas y sirvientes de panaderías que traficaban en estos locales de acuerdo a las costumbres de la época; a las lobas y vagabundas que traficaban en medio de la espesura de los árboles en los bosques; a las sepultureras que buscaban a los hombres después de los entierros, a las prostitutas que ambulaban por los campos contiguos a las ciudades; y, finalmente, a los afeminados, barberos, perfumistas y bailarines que facilitasen o amparasen el tráfico carnal a cambio de dinero...”<sup>12</sup>

Las prostitutas romanas se agrupaban en ciertos barrios como : Soborra y Esquilino principalmente, pudiendo encontrar gran número, como las alicarie o panaderas; bilatae o hilitidas; bustarie o sepultureras; casálicas o casóricas; copal o tabernerias; dionolarias o díabolas; oforáneas, etc...”, obedeciendo estos nombres a sus distintas costumbres.

La prostitución en Roma se estableció principalmente cerca de los foros y teatros así como la fuente de las Apiadas, bajo el templo de Venus.

Pero no sólo se centró fuera de los foros y teatros, sino también dentro del circo o coliseo, donde tenían lugar carreras y otros espectáculos, concentrándose en ellos la gran mayoría de hombres...”<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> ITZIGSHON María Eugenia. Op. Cit. p.p. 655 y 656

<sup>13</sup> MIRANDA, Seymour. *La diosa*. Ed. Interamericana, 3ª. Edición. Buenos Aires 1979. p. 250

“Se dictaron distintas leyes en contra de los que se dedicaron a la prostitución y el meretricio tales como la Lex Julia Municipalis. “Por algunas leyes, se incapacita a determinadas personas para realizar ciertos actos, así por ejemplo, la ramera y la mujer sorprendida en flagrante adulterio no puede unirse en matrimonio con hombre libre e ingenuus. La Lex Julia Municipalis prohíbe el acceso a algunos cargos a personas que han cometido hechos deshonorosos...”<sup>14</sup>

Para concluir en Roma, resumiremos que la prostitución fue sumamente influenciada por Grecia, como sus costumbres y sus pensamientos, pero en Roma únicamente existían dos categorías de prostitutas, las cuales tenían un nombre según la ciudad y lugar donde la ejercieran.

Por otro lado encontramos que los romanos trataron de controlar la prostitución reglamentándola, aunque no era vista como una actividad digna, tan así que expidieron varias leyes que tachaban a las prostitutas y a quienes cometían actos deshonorosos; y otras leyes que trataron de frenar la prostitución, ya que en la Roma antigua era limitado el número de prostitutas, pero se fue incrementando enormemente al paso del tiempo.

## **1. 2. LA PROSTITUCIÓN EN DIFERENTES CULTURAS**

### **1.2.1 GRECIA**

La figura de la prostitución la podemos concebir como un fenómeno paralelo a la vida del hombre en sociedad reconociéndose de diversas formas pero siempre

---

<sup>14</sup> IGLESIAS, Juan. *Derecho Romano*. Ed. Ariel. Barcelona 1972. p. 149

existiendo esta, así incluso como ya lo dijimos se la ha denominado el oficio más antiguo del mundo, cabe señalar que la prostitución ha sido permitida e incluso prohibida, situación que varía conforme a la época, lugar e indiosincracia del pueblo que se trate y uno de los mayores ejemplos lo encontramos en Grecia que Conforme a la Enciclopedia Jurídica Omeba establece:

“En Grecia hubo prostitución religiosa desde que se fundaron los templos, por lo que se le vincula al origen mismo del paganismo helénico. En Corinto era usual adscribir al templo de Afrodita mujeres que servían como meretrices y que entregaban a los sacerdotes lo que recaudaban en esa calidad. Constituían una gran atracción que contribuía al enriquecimiento de la ciudad y, dada la elasticidad de la moral de esa época, llegaron a ser tratadas como benefactoras. Al comenzar el auge del cristianismo se inició su decadencia y en su primera Epístola de los Corintios San Pablo las fustigó en forma despiadada, poniendo fin a un estilo y una época.”<sup>15</sup>

Grecia fue una de las culturas que más influyo de manera muy particular en el Imperio Romano en cuanto a la prostitución, por lo cual es importante señalar el desarrollo de las costumbres de sus ciudades.

Una de las ciudades corrompidas era Matilene, en ella la animación no cesaba con el día, a toda hora se escuchaban sonidos de instrumentos y ruidos que acentuaban las danzas. El tirano Pittakos, quiso poner freno a ello e hizo votar una ley que prohibía a los instrumentistas de flauta adornar los banquetes nocturnos o prostituirse en los mismos, pero no funciono; a pesar de esta ley no fue posible cambiar las costumbres de una ciudad tan desbocada.

---

<sup>15</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. Editorial Trisquéis. Buenos Aires Argentina. 1987. p. 654.

En Grecia existían tres tipos de prostitutas: las funcionarias, estas eran recluidas en las casas del Estado; las tocadoras de flauta, eran expertas en el conocimiento de la flauta y otros instrumentos musicales parecidos y por último las hetairas, las cuales eran mujeres de excelente belleza y educación, y que estaban destinadas a satisfacer la lujuria o necesidades de altos representantes políticos de Grecia como militares, gobernantes o comerciantes, etc.

Las cortesanas de entonces no eran mal consideradas, sino muchachas procedentes de las mejores familias que a diario agradecían a Afrodita por la belleza que tenían y que al prostituirse deseaban que el cliente fuera joven y rico. Existían otras jóvenes que se prostituían desde muy pequeñas con la finalidad de llevar dinero a sus casas. Huérfanas o abandonadas, eran vendidas por los mercaderes a las celestinas desde la edad de 12 años por una mina o dos.

En Atenas, las Islas griegas tenían fama de estar muy corrompidas, al norte de ella se encontraba el barrio de El Cerámico, donde existían las casas de prostitución, grises e insalubres que por las tardes eran visitadas por todos los que deseaban un momento de placer.

Asimismo, las casas públicas estaban bajo el control del Estado y pagaban el pornikon, el cual era un gravamen especial que revisaba anualmente la boulé y lo cobraban los recaudadores de impuestos designados. La ley era muy estricta en este sentido por lo cual había diez astynomes (comisarios de policía) en Atenas y en El Pireo para vigilar que se respetara; por ejemplo: si varios clientes deseaban contratar los servicios de la misma muchacha, los astynomes lo echaban a la suerte y de esta manera no perturbaban el orden moral o la tranquilidad de los ciudadanos, pero si no respetaban las condiciones eran castigados severamente por la justicia.

En Corinto, se practicaba la prostitución sagrada, que era de origen extranjero, la encontramos bien implantada en Asia Menor, en Persia y en Egipto, asociada a los cultos de ciertas divinidades que luego se han asimilado a la figura de Afrodita.

“La prostitución legal llega en los tiempos de Solón, cuando dicta leyes para la reglamentación de la prostitución en Grecia, fue este quien estableció en Atenas la primera casa de tolerancia, y se dictaron las reglamentaciones a las que tenían que someterse las prostitutas en aquel momento.

Una de estas reglas se basaba en satisfacer las necesidades del pueblo, por lo que se estableció una “casa cerrada” donde las mujeres que ejercían la prostitución en ese establecimiento eran escogidas por un Delegado del Estado, con reconocimiento público, pues la propagación de la prostitución alcanza a todos los niveles de la sociedad, que reclamaban los servicios de estas mujeres”<sup>16</sup>

El estado adquiriría también esclavas, y hubo templos que las tuvieron. Posteriormente todo se volvió un desorden por lo que para remediarlo Solón compro esclavas para el Estado y estableció burdeles cuyas utilidades sirvieron para erigir el templo de Venus. El floreciente comercio de esclavos condujo a los griegos a la explotación de seres humanos. Los pueblos de Asia fueron el principal comprador de mujeres dedicadas a la música y la danza.

---

<sup>16</sup>GOMEZJARA Francisco. BARRERA Estanislao, op. cit., p. 19 y 20

En las ciudades griegas de Siracusa y Tebas, se prohibió terminantemente a las mujeres de vida normal, la utilización de ornamentos de oro, así como vestidos de color púrpura, ya que estos eran exclusivos de las prostitutas.

Como es de observar, la prostitución en Grecia, fue de gran importancia en la sociedad, ya que era reconocida y permitida, que hasta el propio Estado la administraba; así mismo la prostitución alcanzó un gran desarrollo comercial y teniendo participación en la mayoría de las actividades, incluyendo la religiosa del pueblo griego.

En otros países, las cortesanas (llamadas hieródulas) figuraban entre las sacerdotisas y sólo ejercen la prostitución en el interior del recinto sagrado, ofreciendo sus ganancias a la divinidad. Para los pueblos de Canaán, la prostitución era un rito de fecundidad indispensable. Sólo Israel condenaba estas prácticas.”<sup>17</sup>

Es importante señalar que varios guerreros y triunfadores de Juegos Olímpicos habían ofrecido determinado número de prostitutas a Afrodita a cambio de la victoria, es por ello que ellas recibían la misma veneración que las sacerdotisas por lo cual no había ceremonia o fiesta en la que no se solicitara su participación.

### 1.2.2 EGIPTO

“En Egipto, la prostitución existió desde la épocas más remotas, pero al cabo de poco tiempo perdió su carácter religioso. Los egipcios fueron los primeros en

---

<sup>17</sup> VANOYEKE, Violaine. *La prostitución en Grecia y Roma*. Ed. Clío, Crónicas de la Historia. México, 1991. p. 37.

prohibir las relaciones carnales con las mujeres nativas o peregrinas domiciliadas en los templos y demás lugares sagrados de la época. Al romperse el vínculo entre prostitución y religión, la primera continuó practicándose en forma independiente y alcanzó contornos extraordinarios por su asombrosa corrupción y por la influencia nefasta que ejerció sobre las costumbres públicas y privadas del Imperio. En Egipto se dictaron, por primera vez, normas de carácter policial para reglar y sanear el ejercicio de la prostitución, las que no llegaron a ejercer ninguna influencia efectiva, pero sirvieron de antecedente a las normas de control en este terreno...”<sup>18</sup>

En Egipto, en Tebas, las sacerdotisas se prostituían en el templo, ofreciendo su virginidad y sus primeras prácticas sexuales a la divinidad; se sabe que en Egipto la prostitución existió en épocas muy remotas pero como ya se vio, con el paso del tiempo perdió su carácter religioso desligándose de esta manera de la divinidad.

En Babilonia. Las mujeres, cualquiera que fuese su rango social, debían concurrir en épocas prefijadas al templo de Istar para entregarse al primer extranjero que las eligiera. En esta forma cumplían con su solemne deber religioso, pero bastaba con que fuesen elegidas una sola vez. Este ritual se basaba en la convicción de que la mujer pertenecía a la comunidad, y que el acto sexual, que vinculaba a la divinidad, beneficiaba a todo el pueblo.

En algunos pueblos de Mesopotamia, las jóvenes se prostituían para juntar una dote. Esta costumbre se perpetuó en el tiempo, hasta épocas muy recientes las jóvenes de algunas tribus de Argelia iban a ciudades grandes para ganarse la vida como prostitutas y bailarinas, luego volvían a su hogar para casarse.

---

<sup>18</sup> ITZIGSHON, María Eugenia. op. cit., p. 654

### 1.2.3 ESPAÑA

“En España aparece la prostitución bajo la dominación romana, teniendo como principales ciudades a Cádiz, Sevilla y Tarragona, donde estaba regulada. En ese tiempo la palabra ramera establece según Acosta Patiño, sirve para designar a las mujeres que se dedicaban a la prostitución; las autoridades colocaban una rama simbólica en las puertas de las casas para identificar las mancebías”<sup>19</sup>

Existían disposiciones para reprimir la prostitución, en las que se disponía a castigar a las mujeres por medio de azotes. Posteriormente se reglamenta y se reprime la prostitución por medio de disposiciones de carácter higiénico y moral, disminuyendo con ello las enfermedades venéreas; a raíz de esas reglamentaciones surge la prostitución clandestina la cual se ejercía en posadas y tabernas lo que da pie a que se proliferen las enfermedades venéreas, por lo que se establecen ordenanzas municipales para reglamentar y vigilar la prostitución, nombrando a los regidores y personas de buenas costumbres como los encargados de llevar a cabo estos fines que se persiguen.

“En el reinado de Alfonso X el Sabio, existe una distinguida reglamentación en materia de prostitución, se le reconoce a la prostituta como tal, un oficio en el cual ella es dueña de las ganancias generadas por su trabajo...”<sup>20</sup>

“En el reino de Valencia se instauró la reglamentación más importante que haya existido hasta el momento, con la finalidad de terminar con el proxenetismo y la esclavitud en que vivían las prostitutas. Se ordeno a todas las mujeres que se

---

<sup>19</sup> GOMEZJARA Francisco. BARRERA Estanislao, op. cit., p. 23

<sup>20</sup> Ibidem, p. 24

dedicaban a la prostitución, abandonaran sus casas, para cambiar de residencia a un lugar especial llamado barrio de la prostitutas o de “malas mujeres”. Aunque al principio este barrio se hallaba alejado del resto de la población, el crecimiento urbano termina por eliminar los espacios vacíos y aproximar la zona habitada, por lo que fue necesario delimitar el burdel con un muro dejando una sola puerta de acceso, como si de un pueblo se tratara.”<sup>21</sup>

De lo anterior, podemos demostrar que la prostitución en España fue un oficio vil pero reconocido legalmente por las leyes, y tolerado y admitido por la idiosincrasia de ese tiempo.

“En la Isla de Chipre, en Francia, y en casi toda Asia y África predominó la prostitución religiosa. Los templos levantados en honor de Venus estaban contruidos en lugares elevados y frente al mar, a manera de faros que indicaban a los extranjeros que allí podían encontrar descanso y placer...”<sup>22</sup>

### **1.3. LA PROSTITUCIÓN EN MÉXICO**

En México al igual que en todo el mundo se dio la prostitución desde tiempos muy remotos, pero se tiene poca información de este fenómeno de las culturas de Mesoamérica, como lo son: las culturas azteca, maya, olmeca, tarasca, etc.; lo único que se sabe de algunas culturas como la maya y la tarasca, es que a la prostitución la consideraban como un delito.

---

<sup>21</sup> Ibidem, p. 25

<sup>22</sup> ITZIGSHON, María Eugenia. op. cit., p. 654

De tal modo que a delincuentes como el ladrón, la adúltera, el homicida, la prostituta, etc; eran castigados con penas muy crueles, como el empalamiento, que consistían en que al delincuente lo ataban de las cuatro extremidades en cuatro estacas de madera clavadas en el suelo, con las piernas abiertas, y una estaca con punta, que les era introducida por el ano hasta que saliera por la boca; así también, al destierro, ser sepultadas, trituración de cráneo por las piedras, etc.

Lo anterior nos da a entender que sí existía la prostitución en esas culturas y que era considerada como uno de los delitos graves, pero no se sabe como ejercían las prostitutas su actividad.

En la cultura que se tiene más antecedentes de este fenómeno es la cultura azteca, aquí la prostitución no era castigada ni considerada como delito, porque las prostitutas ya nacían con este oficio, es decir, que según la fecha que nacieran, les podía tocar ser prostitutas u otro tipo de mujeres. En esta cultura la prostituta era considerada como alegradora de la sociedad.

Posteriormente en la época de la Conquista, los españoles tomaron a muchas mujeres para el comercio carnal, aunque esto no se le considera como prostitución, porque eran tomadas por la fuerza, algunas eran llevadas en las embarcaciones y algunas otras las dejaban en tierra como prisioneras, y cuando los soldados querían satisfacerse acudían con ellas, posteriormente ya era costumbre de los soldados acudir con las prisioneras, incluso se sabe que algunas mujeres querían ser prisioneras por su voluntad, ya que en estos lugares se les proporcionaba alimentos, vestido y un buen trato a cambio de tener relaciones sexuales con los soldados españoles, y las que no se sometían simplemente las mataban.

En la época Colonial se empezaron a establecer burdeles, y aparecen las prostitutas que trabajan por su cuenta, se sabe que el Estado ya reglamentaba esta actividad al igual que en la época independiente.

### 1.3.1. EN LA CULTURA AZTECA

La cultura azteca tenía una exagerada rigidez en sus leyes, así como en su aplicación; toda conducta humana estaba previamente determinada, la violación a sus leyes generalmente implicaba la muerte.

El determinismo nahúatl, frecuentemente fatalista, era condicionado por la fecha de nacimiento. El nacer en determinada fecha era una verdadera desgracia y era muy difícil, y a veces imposible escapar al destino determinado por esta circunstancia.

“Hagamos un esfuerzo para sentir, ese ambiente en lo que había múltiples causas de angustia, además del determinismo mencionado a saber, existían rígidas normas sociales y religiosas en las que casi toda infracción a las mismas, era castigada con la muerte y así encontramos que dicha pena se aplicaba a la adúltera, la homosexual, la transvestista, la alcohólica, la ladrona, la hechicera, la mujer que abortaba, la médica que daba remedios para el aborto, la escandalosa, etc; no había escape...”<sup>23</sup>

Encontramos que en el mundo azteca tenían un bianuario, el cual tenía la siguiente funcionalidad, ya que en él estaba de alguna manera predestinada la conducta de los nacidos en días prescritos, en este caso no nos referimos a las

---

<sup>23</sup> JIMÉNEZ OLIVARES, Ernestina. *La delincuencia femenina en México*. Ed. UNAM. México. 1983. p.p. 35 y 36.

mujeres prostitutas que los aztecas llamaban ahuiani que significaba “alegradora”; y así apreciamos que tenían dos calendarios; el civil, como el nuestro actual de 365 días, y el adivinatorio con 260 fechas diferentes, cada una de ellas con un destino diferente para el que nacía, o dicho de otra manera, 260 posibilidades diferentes, algunas eran afortunadas, otras indiferentes, otras desgraciadas o funestas definitivamente.

Las siguientes fechas representadas en signos, determinaban algunas posibilidades diferentes, que definían el destino de las que nacían en tales fechas:

*Ce calli (uno casa)*. Si era mujer, no servía para nada, ni hilar, ni tejer, y serpia boba, soberbia, andaría siempre mascando chicle, sería partera, difamadora y chismosa, mal hablada y holgazana, dormilona y perezosa, y siempre acabaría mal hasta venderse como esclava.

*Ce ocelotl (uno tigre)*. La nacida en esta fecha aunque fuera hija principal , sería adúltera y mal casada y moriría con la cabeza estrujada entre dos piedras.

*Ce quiahuitl (uno lluvia)*. La nacida en este signo, aunque fuera hija principal, siempre andaría de casa en casa y serpia de mala condición.

*Ce xóchitl (uno flor)*. Si no era devota de su signo, sería viciosa de su cuerpo y se vendería públicamente.

*Chicome miquiztli (siete muerte)*. Si se descuidaba serpia liberal su cuerpo.

*Chicome xóchitl (siete flor)*. Era buena labradora (bordadora), pero si no era devota de su signo, se convertía en mujer pública.

*Chiconauh ácatl (nueve caña)*. La nacida en este signo, sería desdichada y de mala vida.

*Chiconauh mazatl*, sería aborrecida por todos, nacería con todas las malas inclinaciones y vicios.

Las mujeres que nacían en fechas que las destinaban a ser prostitutas, sí podían casarse y ya no podían ejercer la prostitución, si lo hacían se convertían en adúlteras y eran sacrificadas, solamente podían prostituirse hasta tiempo después de quedar viudas.

### 1.3.2. EN LA EPOCA COLONIAL

La Ciudad de México vive ese modelo de prostitución de ciudad. Algunos autores dicen que el Ayuntamiento no tuvo casa oficial de mujeres públicas a pesar de que tempranamente se había destinado un terreno para ese uso.

En la Nueva España, es tolerada “como mal necesario”, pues en toda la ciudad se autorizan las “casas de Mancebía” o burdeles que eran reglamentados por el Estado. La política oficial española y a petición de algunos notables de la ciudad, se dio la primera autorización para abrir la primera casa de mujeres públicas o mancebía, fue dada en 1538 por Real Cédula de Isabel de Portugal al Ayuntamiento de la Ciudad. Las prostitutas que en ellas trabajaban son desgraciadas y calificadas de ramerías, hetairas, mujeres perdidas, etc.; no obstante se les considera necesarias para salvaguardar la honestidad de las mujeres casadas y la moral de la ciudad.

Las prostitutas de la época virreinal, acostumbraban reunirse entorno a la Plaza Mayor, por ser el lugar más transitado.

Artemio del Valle Arizpe, establece que por ese lugar, solían pasar mujeres muy erguidas, las cuales reflejaban una aparente decencia, ostentosa vestimenta de una manera sencilla pero provocativa, ya que utilizaban una tela muy transparente, la cual permitía apreciar sus formas.

Asimismo, había unas jóvenes que por su insistente manera de mirar y las cosas que solían decir al oído, de inmediato daban a conocer su oficio.

Algunas prostitutas cubrían parte de sus rostro para no ser reconocidas, lo cual les era conveniente para el desempeño de su oficio, nombrándoles “preñadas de medio ojo”, no podían faltar aquellas que, descaradamente miraban de reojo a los hombres, mismas que no pertenecían a ninguna casa pública, ya que trabajaban por su cuenta, lo que les redituaba mayor ganancia.

A pesar de los pocos recursos que tenía el Ayuntamiento y que una casa pública sería un buen negocio, el Ayuntamiento de aquí no parece haberse apresurado a abrir la casa. En 1592 el Cabildo escogió el lugar, pero todavía en 1587 no existía, pues determinó que Diego de Velasco debía encargarse de su construcción. En realidad no se sabe más de esa casa, pero sí se conoce que en siglo XVIII había allí varias casas acogedoras con sus mancebas. Por los años de 1570 en adelante, se crean los recogimientos que eran instituciones muy importantes para la protección de mujeres desamparadas y para la corrección de prostitutas, con la sana intención de que volvieran a la buena vida cristiana y alejarse totalmente de la prostitución.

Creada la llamada “Casa de Recogimiento de las Magdalenas”, institución destinada a prestar ayuda a mujeres con conducta desusual, la zona de reunión de las mujeres públicas se restringió, para posteriormente fijarse otra en la llamada calle de las Galias, ahora calle de Mesones y las Cruces, donde se encuentra una placa alusiva que dice:

A mayor Honra y Gloria de Dios y a Santa María Magdalena patrona de esta casa Públicas Pecadoras fabricaron esta iglesia los inquisidores de México, año de 1808...”<sup>24</sup>

En varias ciudades de la provincia se fundaron recogimientos para mujeres perdidas, tales como en Oaxaca, en Ciudad Real, Chiapas, en Valladolid, en Pátzcuaro, en Guadalajara, Guanajuato, en Irapuato, San Miguel el Grande, etc.

Los dos más importantes recogimientos fueron el de la Magdalena en la Ciudad de México y el de María Egipcíaca de Puebla.

En la época de la Reforma, por orden de Juárez, se convirtió en prisión el recogimiento de San Miguel de Belén. Fue la famosa cárcel de Belén que funcionó hasta 1910, año en que se inauguró la cárcel de Lecumberri...”<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> DEL CAMPO, Xorge Dossier. *La Prostitución en México*, Editores Asociados, S.A., Colección el Papalote, Tomo IV. México, 1974. p. 56

<sup>25</sup> JIMÉNEZ OLIVARES Ernestina. Op. Cit. p. 60

Bernardino de Sahún describe a las prostitutas de esta época como mujeres y víctimas de su propio oficio, que llevan en su ser una profunda perturbación tanto física como moral y nos dice:

“Tienen también de costumbre teñir los dientes con grana, y soltar los cabellos para más hermosura y a la vez tener la mitad sueltos y la otra mitad sobre la oreja o sobre el hombro, y trenzarse los cabellos y venir a poner las puntas sobre la mollera, como cornezuelos, y después andarse pavoneando, como mala mujer, desvergonzada disoluta o infame.

Tiene también costumbre de sahumarse con algunos sahumeros olorosos y andar mascando el tzictli para limpiar los dientes, lo cual tiene por gula, y al tiempo de mascar suena las dentelladas como castañetas.

Es andadora, o andariega, callejera y placera, andasé paseando, buscando vicios, andar riéndose, nunca para y es de corazón desasosegado.

Y por deleites en que anda de continuo sigue el camino de las bestias, juntase con unos y con otros; tiene también la costumbre de llamar haciendo señas con la cara, hacer del ojo a los hombres, hablar guiñando el ojo, llamar con la mano, vuelve el ojo arqueando, andarse riendo para todos, escoger al que mejor le parece y querer que la codicien, engaña a los mozos, o mancebos, y querer que la paguen bien y andar alcahuetando las otras para los otros y andar vendiendo a otras mujeres...”<sup>26</sup>

En esa época las mujeres delincuentes eran juzgadas por el Tribunal de la Real Audiencia en sus salas de lo civil o por la Santa Inquisición, no sólo juzgaban los delitos contra la fe sino también la brujería, el curanderismo, las supersticiones y los delitos contra las buenas costumbres, tales como el adulterio, el amancebamiento, la bigamia, la incontinencia, la solicitud y la sodomía.

---

<sup>26</sup> DE SAHAGÚN Bernardino, *Historia General de las Cosas de la Nueva España, Numeración, Anotaciones y Apéndices de Angel, María Garibay K.*, Libro X, Tomo III, Editorial Porrúa, 4ª. Edición 1981, p. 130

En el siglo XVIII se pueden ya percibir diferencias en la práctica prostitucional, por lo que tal vez podríamos hablar de un cambio de actitud de las autoridades coloniales que se traduciría en los intentos de entablar una política más represiva hacia las mujeres. Las mismas instituciones femeninas son el eco de esas transformaciones y cambian de función: si los recogimientos habían sido concebidos para prevenir la prostitución, a partir de entonces la castigan y se vuelven una especie de cárceles. Sin embargo, los contemporáneos se quejan de que las mujeres estaban en todas partes sin ser reconvenidas por nadie.

Como es de verse, dentro del apogeo de esta época, las decisiones virreinales imperaron en forma relevante, cuya finalidad era controlar los sitios de reunión que daban origen a las conductas un tanto desenfrenadas de la población de la Nueva España, imponiéndose sanciones de tipo precautorio o las infracciones, se puede decir que injustas ya que eran mucho más flexibles y tolerantes con la población peninsular, no así con el resto de habitantes que por lo general eran indios, mestizos, mulatos y negros; pero es hasta un tanto lógico ya que el virrey era peninsular y por ende protegía más a los suyos.

Las decisiones virreinales hacia la prostitución eran tendientes a proteger la salud de la población, pero los españoles fueron los primeros portadores de infecciones sexuales como el *treponema pallidum* o *espirochete pallida*, altamente contagioso y lo contagiaban a las mujeres de la Nueva España.

Las sanciones que se aplicaban tanto a prostitutas como para los que tuvieran relaciones y fomentaran dicha actividad, eran de carácter pecuniario, en ocasiones bastante altas, pero no se castigaba penalmente.

La prostitución que el Estado controlaba era la que se ejercía en las casas de Mancebía o burdeles, cuyas mujeres eran sometidas a exámenes médicos. Las prostitutas que eran sancionadas pecuniariamente eran las que trabajaban por su cuenta o clandestinamente.

### 1.3.3. EN EL SIGLO XIX

La Ciudad de México vive dentro de ese modelo sin grandes modificaciones hasta mediados del siglo XIX. Si intentamos caracterizarla podríamos decir que esta regida por la Iglesia, en la cual la norma social se define al interior de la noción religiosa de pecado, en la esfera de lo personal y el bien común.

“La traza urbana de la sociedad empezará a cambiar entre 1860-1880, para entrar de lleno a la modernidad. Desde este momento, las nociones del pecado, de responsabilidad colectiva, de justicia redistributiva, de paternalismo político del bien común, tenderán a desaparecer rápidamente, y con gran angustia los higienistas, médicos y juristas mexicanos emprenderán la tarea de dar formas y reglas a la nueva sociabilidad que se establece alrededor de la mercancía y del individuo. Desde ese momento la prostitución ya no será sólo un problema de pecado y de moral, sino de higiene y de legislación social y se transformará en “el problema” de la prostitución”<sup>27</sup>

Esta transformación no se dará sin resistencia se ciertos sectores tradicionales, de las prostitutas y de sus clientes. Tal vez uno de los elementos más difíciles de

---

<sup>27</sup> NÚÑEZ BECERRA Fernanda. *La Prostitución y su Represión en la Ciudad de México (siglo XIX)*, practicas y representaciones. Ed. Gedisa, Barcelona, 2002. p. 29.

aprender sea la reacción de la sociedad frente al nuevo discurso que una parte de sus élites le propone. Sólo se tiene el testimonio de los misioneros del nuevo orden, y muy poco de las prostitutas. El conjunto de testimonios que aquéllos nos han dejado es el hábeas a través del cual intentaremos entender quienes eran las prostitutas y cómo funcionaba la práctica prostitucional en aquellos años.

#### 1.3.4. EL SISTEMA FRANCÉS EN MÉXICO

En el siglo XIX la prostitución desplaza su lugar de enunciación, de una condena moral casi siempre ligada a la iglesia con la idea de ser un pecado, se vuelve un problema médico y de higiene pública, esto no quiere decir que los aspectos morales hayan desaparecido, sino al contrario.

Esta situación que se desarrolla alrededor del fenómeno de la prostitución en el siglo XIX tiene dos tiempos: de los años sesentas a los años noventas, el reglamentarismo intenta definir a toda costa un método de control de la prostitución, pero frente a la poca eficacia de esos intentos de control social, el abolicionismo de principios del siglo XX intentará a su vez, sin mucho éxito tampoco, solucionar el problema de la prostitución.

“Esta situación acerca del método ideal para resolver ese problema se da primero en Europa, y poco tiempo después en Estados Unidos. Alexandre Parent-Duchâtelet, médico e higienista parisino, difunde el sistema de la tolerancia oficial o reglamentarismo que después se llamó en todo el mundo el “sistema francés”, este sistema no sólo influyó en la literatura romántica o científica, sino sobre todo en las disposiciones de control administrativo que se intentaron imponer en la segunda

mitad del siglo XIX, este conjunto de disposiciones se desarrollaron particularmente con la llegada a México del Emperador Maximiliano de Habsburgo.”<sup>28</sup>

Podemos entender, que este sistema ha influido en muchas cuestiones en torno a la regulación de la prostitución debido a que se ha tratado de llevar programas y formas para un control sanitario de la prostitución así como un control administrativo, es decir, llevar un registro, lo cual consideramos que es viable para tratar de solucionar el problema de la prostitución.

---

<sup>28</sup> Ibidem, p 30.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **MARCO TEÓRICO DE LA PROSTITUCIÓN**

#### **2.1 CONCEPTO DE PROSTITUCIÓN**

La magnitud del problema de la prostitución es tan amplio como el enorme número de vocablos con que se llama, define y conoce.

Si bien encontramos la prostitución como un fenómeno social cuyos orígenes se pierden en los tiempos más remotos y que ha pasado por distintas fases hasta el punto de darse en la forma en que actualmente la conocemos, su concepción ha sufrido varios cambios que resultan explicables si se toma en cuenta su desarrollo en los diversos países conforme a su cultura y civilización.

El concepto de prostitución, es marcado por connotaciones morales negativas: vicio, peligro, pecado, transgresión, escándalo que se le asocian con términos como: mujer viciosa, caída, perdida, alegre, de la mala vida; y algunos de los calificativos que se emplean son: puta, zorra, furcia o fulana que no son más algunas de la denominaciones más frecuentes.

“Todo mundo, tiene una idea prefijada en cuanto se menciona el término, que por otra parte se halla cargado de ideología, que mueve pasiones entre los colectivos sociales más diversos e implica a gobiernos y administraciones en su control. Puta es el peor insulto que se puede utilizar para desacreditar a una mujer, e hijo (a) de puta extiende real y sobre todo simbólicamente nuestro desprecio a

cualquier persona. Hacer una putada es hacer lo peor, y putear es fastidiar pero a lo bestia”<sup>1</sup>

El término de prostitución lo define R. Franco como a cualquier mujer u hombre que lleva a cabo el coito con un compañero o compañera, en cuya elección se excluye el factor emocional o afectivo, constituyéndose así la retribución monetaria en la finalidad relevante de dicha actividad.<sup>2</sup>

Etimológicamente, proviene de la palabra latina *prostitutio, enis*: “acción y efecto de *prostituit* o prostituirse”. Prostituir, *prostitutere*, referido a “exponer públicamente a todo género de sexualidad y torpeza de esta índole; exponer, entregar, abandonar a una mujer a la pública deshonra o corromperla”.<sup>3</sup>

También es interesante la definición desde el punto de vista psicológico porque toma a la prostitución como “aquella actividad que denota una autodenegación artificial al ego, que sirve a tendencias de autocastigo basadas en sentimientos de culpa; en otros casos el castigo va dirigido contra la familia, especialmente del padre”<sup>4</sup>

La prostitución se define como "la actividad en la que alguien intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien". Es un fenómeno complejo, en el cual está involucrado un grupo heterogéneo de individuos, trabajadores sexuales, clientes, dueños o administradores del local, cantineros,

---

<sup>1</sup> GUASCH Osar, Olga VIÑUALES (eds), Raquel Osborne. *Sexualidades. Diversidad y control social. Organización de la sexualidad en Occidente: el papel de la Institución en la prostitución*. Editorial Bellaterra, Barcelona España, 2003. p. 239

<sup>2</sup> [www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/artprostitucion.htm](http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/artprostitucion.htm). Consultada el 19/02/06

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Idem.

garroteros, meseros, padrotes o "madames", cónyuge, familiares y autoridades- que se organizan en diferentes niveles de acuerdo con el nivel socioeconómico, el sistema social y el manejo de la sexualidad en cada zona.

El término prostitución se utiliza como sinónimo de trabajo sexual, e incluye desde situaciones en las cuales no existe un contacto físico directo con el cliente como sucede con las bailarinas o sujetos dedicados al strip-tease; las actividades en las cuales usualmente no hay relaciones sexuales con el cliente como es el caso de las "ficheras"; hasta la contratación específica de un servicio sexual en un prostíbulo.

La prostitución no es propia y exclusiva del mundo jurídico, por el contrario se trata de un concepto general como ya lo hemos visto con anterioridad pero es importante acudir a otros diccionarios para establecer su definición, así el Diccionario Academia señala:

"Prostitución. (Del lat. *Prostitutio*, -onis.) f. Práctica de tener relaciones sexuales a cambio de dinero o algún otro tipo de remuneración. En la antigüedad, formaba parte de ciertas costumbres religiosas; en la Edad Media se estableció como comercio tolerado por las autoridades, especialmente la prostitución femenina, que fue confinada a ciertas casas y barrios especiales. Hoy en día, su estatuto jurídico varía según los países; algunos la consideran ilegal y dañina, por lo cual la persiguen y prohíben, y otros la permiten de manera controlada, igual que cualquier otra actividad económica. Su existencia ha permitido la propagación de enfermedades venéreas y el SIDA; por hallarse frecuentemente vinculada a delitos como el narcotráfico, la pornografía o la asociación delictiva, representa un peligro social, acrecentado por la reciente aparición del comercio sexual masculino."<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Diccionario Enciclopédico Academia, Editorial Espasa Calpe, Madrid España, 1995, p. 481

Por su parte el autor Javier Morales Meneses al definir a la prostitución lo hace de la siguiente manera:

“ La prostitución se conceptuó como el acto por el que una mujer ofrecía públicamente tener relaciones pasajeras con quien le pagase por ello. Este acto podría administrarse por un sistema de comercio y ser explotado como cualquier otra clase de mercancía.”<sup>6</sup>

Diversos son los conceptos que establece el Diccionario Enciclopédico Santillana que refiere:

“Prostitución” (del lat. Prostitutio, -onis) s. f.

1. Acción y efecto de prostituir o prostituirse.
2. Actividad a la que se dedica una persona que mantiene con otras relaciones sexuales a cambio de dinero.
3. Circunstancia de que existan personas y lugares relacionados con esta actividad: Hicieron una campaña en contra de la prostitución.

Sin. 1. envilecimiento, corrupción, degradación, deshonra. 2 y 3. lenocinio, puterío.”<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> MORALES MENESES Javier, *Los reglamentos para el Ejercicio de la Prostitución en la Ciudad de México*, Editado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México 1999, p. 12

<sup>7</sup> *Diccionario Enciclopédico Santillana*, Editado por Chinnon América, México 1995, p. 481

Tomando en cuenta las anteriores definiciones acerca de la prostitución podemos decir que se relacionan en el hecho de que la actividad es una forma de degradación humana que consiste en poner en juego la sexualidad a través de su comercialización; y que sus actos repercuten contra quien la ejerce, contra quien la compra y contra la misma sociedad.

Así también podemos decir que la prostitución constituye la ejecución de un acto sexual con cópula o sin cópula que realiza el hombre o la mujer a cambio de una determinada cantidad de dinero.

Consideramos que se trata de un acto sexual entendiendo por esto, las manifestaciones relacionadas con la reproducción o la búsqueda de placer a través de los órganos genitales y otras zonas del cuerpo, lo cual puede o no implicar la existencia de una cópula, entendiendo por esta la introducción del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, conforme lo establece el:

Artículo 265 del Código Penal para el Distrito Federal en su tercer párrafo:

“Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.”

Por último el sujeto que realiza la prostitución podrá ser hombre o mujer, toda vez que no solo la mujer se prostituye sino que incluso algunos hombres, lo cual podrán hacer con personas del mismo sexo o de sexo diferente, ya que la característica es la ejecución del acto sexual al que hemos hecho referencia a cambio de un precio en dinero, al respecto el autor Cveta Cvetkova señala:

“La prostitución nunca ha sido sólo un oficio netamente femenino, como nos quiere hacer creer los moralistas de nuestras sociedades paternalistas en las que el honor del hombre es intocable, mientras el de la mujer no tiene ningún valor. El hombre es capaz de prostituirse con la misma facilidad con la que lo hace la mujer; la única diferencia es que la práctica a escondidas y a veces disfraza sus prácticas sexuales de machismo ejercido con las gringas, etc., sin que deje de ser en el fondo un prostituto a la caza de clientes con suficientes recursos”<sup>8</sup>

## 2.2. FORMAS DE PROSTITUCIÓN

En nuestro país como en varias partes del mundo existe la industria que esta relacionada con el mundo del sexo y la prostitución por lo que podemos mencionar diversidad de lugares donde se ejerce esta actividad como: los burdeles, casas de citas, cierto tipo de bares, discotecas, cabarets, salones de baile, líneas calientes de teléfono, sexo virtual por Internet, sex shop con cabinas privadas incluidas donde se puede observar sexo en vivo, casas de masaje o como comúnmente se conoce de relajación con opción a otro tipo de trato, saunas, las llamadas call girl, contactos en revistas y periódicos, cines, películas y revistas pornográficas las cuales pueden ser caseras o más sofisticadas, etc.; además de incluir la prostitución tradicional; la que se ejerce en espacios abiertos como la calle o vía pública.

Por lo anterior se puede decir, que la prostitución tiene diversas formas de manifestación en diversos lugares dentro de la Ciudad. A continuación trataremos de ofrecer una visión global de algunas formas de prostitución.

---

<sup>8</sup> CVETKOVA Cveta, *Libertad Sexual en Suecia*, Editorial Posada, México 1975. p. 60

### 2.2.1. PROSTITUCIÓN VISIBLE

“La prostitución visible es la que se desarrolla en espacios abiertos como las principales arterias de la Ciudad, parques, zonas cercanas a bares, hoteles, los servicios de este tipo de prostitución por sus características pueden llevarse a cabo en el coche del cliente, en el piso de que ofrece sus servicios o del cliente, en los jardines próximos, etc.; el precio por un servicio completo (con penetración) aumentan o disminuyen dependiendo de lo que quiera el cliente.”<sup>9</sup>

Esta forma de prostitución es la que vemos en los parques, avenidas o zonas donde se concentran diversas personas a ejercer la prostitución, o también conocida como la prostitución de calle.

Este tipo de prostitución, es la que nos interesa tratar en este trabajo de investigación ya que es la más vista y criticada por la sociedad por ser la se establece en lugares públicos y en horarios no muy adecuados para algunas personas.

### 2.2.2 PROSTITUCIÓN INVISIBLE

Esta forma de prostitución es la que se desarrolla en espacios cerrados y podemos incluir el Internet, avisos de publicidad en los periódicos, la que se ejerce

---

<sup>9</sup> GOMEZJARA Francisco. BARRERA Estanislao. *Sociología De la Prostitución*. Distribuciones Fontamara, S.A. Tercera Edición. México 1988. p. 28

en bares, clubes, pisos, etc.; por estas características la prostitución se desarrolla de manera más discreta lo que eleva los precios por los servicios sexuales prestados.

En este tipo de prostitución se puede encontrar la prostitución de lujo, que se desarrolla por medio de anuncios en el periódico, las chicas que ofrecen los servicios pueden ser particulares o pertenecientes algún club.

### **2.3 SISTEMAS ADOPTADOS TENDIENTES A LA REGULACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN**

Con los antecedentes que se han presentado a lo largo de la historia, la prostitución ha estado regulada desde la antigüedad por normas jurídicas con la finalidad de reglamentarla, prohibirla y sancionarla, y por último se ha querido abolir la reglamentación. La diferencia entre la moral y el derecho, se ha estigmatizado y por ello consideradas las conductas que se realizan fuera del matrimonio como figuras delictivas, todo esto ha contribuido para que el ejercicio de la prostitución se trate de regular en los tiempos más recientes.

La prostitución forma parte importante en los dispositivos de la sexualidad sobre todo porque es una de las instituciones que marca los límites de la moral pública, lo que la sociedad esta dispuesta a admitir en torno al sexo y a su comercio.

Existen sistemas jurídicos o enfoques legales por parte del Estado en torno a la prostitución: el liberacionista, el reglamentarista, el abolicionista y el prohibicionista.

### 2.3.1 SISTEMA LIBERACIONISTA

En los diversos sistemas adoptados para el tratamiento de la prostitución corresponde abocarnos al liberacionista, en el cual el Estado no interviene en lo más mínimo respecto de la regulación de la prostitución.

El liberacionismo permite que los miembros de la sociedad puedan ejercer la prostitución sin ningún control legal, es decir, que el Estado no considera esta práctica como un delito y ni siquiera como una actividad que debe de regularse a favor de la sociedad, el ejemplo más claro lo encontramos en Suecia y al respecto Cvetkova Cveta refiere:

“En Suecia lo único que verdaderamente se castiga es el lenocinio, pero cualquier persona puede organizar su propio negocio si se trata de su propia carne. Todo indica que, antes o después, los muchachos y adolescentes que se dedican a prácticas por razones de lucro, reanudan sus vidas con una plena normalidad sexual. Esto desde luego, no se aplica a aquellos con inclinaciones bisexuales u homosexualidad latente.

En todas las ciudades suecas, hasta en las más pequeñas, existe un barrio especial que nada tiene que ver con los barrios rojos de la prostitución en las otras ciudades europeas. Estos barrios incrustados siempre en el centro comercial de la ciudad se encuentran llenos de exclusivas boutiques de ropa, de artículos importados de todas partes del mundo, de tiendas chinas y cines que proyectan sin interrupción películas pornográficas.”<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> CVETKOVA Cveta, op. cit., pp. 54, 56 y 61

El sistema liberacionista a nuestro juicio constituye una invitación a la realización de la prostitución, pues no existe un freno a esta conducta por lo que bastará el simple deseo de quienes la pretendan realizar para llevarla a acabo.

### 2.3.2 SISTEMA REGLAMENTARISTA

El sistema reglamentarista constituye la intervención del Estado en la prostitución sin pretender su extinción, dándole a la prostitución un carácter legal, así al definir este sistema Ramón Ariza Barrios señala:

“Este régimen, que así podríamos llamar, consiste precisamente en que el Estado tolera la prostitución, la organiza para defender al individuo contra las enfermedades venéreas, mediante control médico. En otras palabras, reglamenta el torpe menester, de ahí su nombre.

Con el reglamentarismo, el Estado reconoce que la prostitución es un mal necesario, o lo que es lo mismo: eslabona jerárquicamente, según dice Barrios, la moral de las mujeres honradas”<sup>11</sup>

El reglamentarismo ha sido sin lugar a dudas uno de los más aceptados por las sociedades pues incluso esta situación ha sido considerada históricamente desde el siglo XV, al respecto Ramón Ariza señala:

“Con el Canciller Lettellier, bajo el reinado de Luis XIV se inicia toda una serie de disposiciones con el reglamento para la corrupción de mujeres públicas (1684) completado y perfeccionado en sucesivas

---

<sup>11</sup> ARIZA BARRIOS Ramón. *Prostitución y Delito*, Editado por Biblioteca Jurídica de Autores Bolivarenses, La Paz , Bolivia 1996, p. 282

ordenanzas de 1778 y 1791 que limitan, encauzan, disciplinan y vigilan el fenómeno social de la prostitución hasta darle organización, dimensiones y figura de un servicio de utilidad pública. Todo esto reducido más tarde a intervenciones policíacas y técnicas médicas revisado, en su concepción estatal, sometido a la crítica, discutida, modificado con tendencias más humanas.”<sup>12</sup>

“Para Jiménez de Asúa, este sistema se basa en la necesidad de protección de la salud, donde el Estado tolera la prostitución, pues la estima como un mal necesario, un mal necesario que debe de reconocerse y reglamentarse en bien de la salud y del orden público.”<sup>13</sup>

Este sistema obliga a las prostitutas a inscribirse en un registro, a obtener una cartilla, y a estar en observancia médica de manera periódica. Para llevar a cabo este control era necesario una inspección sanitaria que consistía en una revisión ocular el cual tardaba no más de tres minutos para su diagnóstico, obligándolas a seguir un tratamiento en el caso de contraer una enfermedad.

En nuestro país el reglamentarismo data del porfiriato e incluso ha llegado a nuestros días y así lo refiere Guadalupe Ríos, quien nos dice:

“El conjunto de disposiciones jurídicas que registraron, marcaron, clasificaron, extorsionaron y humillaron a las mujeres dedicadas a la prostitución.

El primer reglamento para la prostitución en general localizado, data de la época del Segundo Imperio en México y fue el que creó la Oficina de Inspección de Sanidad, Centro Administrativo para el control y registro de prostitutas y burdeles y burdeles, y encargado del control de

---

<sup>12</sup> Ibidem. p. 284

<sup>13</sup> GOMEZJARA Francisco. BARRERA Estanislao, op. cit., p. 63

impuestos que generaba la prostitución para el Estado, pero el que mejor sintetiza las principales medidas es el de 1899.

En 1900 otro reglamento interior de la Oficina de Inspección de Sanidad especificó aún más las obligaciones de los inspectores. Se obligó a estos a conocer a todas las meretrices y sus domicilios para que al vigilarlas se previnieran desórdenes y escándalos. Esta fue la última modificación a las normas para el ejercicio de la prostitución femenina en el porfirismo.

De esta manera, el reglamentarismo y la acción del registro estigmatizó a las mujeres dedicadas a la prostitución tanto las registradas como las sometidas o clandestinas fueron sujeto de ocaso policiaco. El Estado autorizó a las mujeres para que ejercieran su trabajo, pero estas, además de pagar por tal licencia, requerían de la autorización del Consejo Superior de Salubridad para su retiro del oficio.

Hoy la clasificación, la marca y las zonas para la prostitución aún subsisten y cien años después del porfirismo todavía se encuentran discursos que defienden el reglamentarismo para la prostitución.

Actualmente, las mujeres que trabajan en la prostitución son consideradas elementos antisociales y como tal insertadas en el esquema del crimen. Así de esta manera, por supuestas faltas al Reglamento de Policía y Tránsito son recluidas frecuentemente en prisión en tanto los clientes continúan libres”<sup>14</sup>

El reglamentarismo se ha justificado en atención a que el Estado se ha visto incapaz de poder erradicar esta conducta y prefiere tener un control sobre ella al permitir su libre proliferación, por otro lado existen quienes se oponen a esta conducta del Estado y así encontramos a Ramón Ariza Barrios, que señala:

“El fenómeno más pavoroso en este orden de cosas es el de la reglamentación de la prostitución. Me limitaré a muy someras consideraciones acerca de él. Una prostitución - en el sentido estrictamente económico de la palabra - ha existido siempre. Pero su

---

<sup>14</sup> RIOS Guadalupe, Revista Fuentes, Semestral, Editada por la U.A.M. Azcapotzalco, Año 1, Num. 2, 1° Semestre de 1991, p.p 78-80.

reglamentación, el reconocimiento oficial de una función social de la prostitución, la explotación organizada de la misma, la vigilancia del Estado sobre sus formas y manifestaciones, no empieza hasta la Edad Moderna.

El reglamentarismo implica la catalogación, como decíamos, y esto trae aparejado inconvenientes prácticos que cuando una mujer es considerada como tal, todas las instituciones del orden se confabulan para mantenerla en el oprobio, en especial la policía, una suerte de muerte civil, de la cual no se puede salvar. Antecedentes que se los están recordando en cualquier momento y oportunidad.”<sup>15</sup>

Este sistema acepta el problema que causa la prostitución sobre la sociedad y la relación entre la prostituta y el cliente, por lo que este sistema trata de establecer que con la reglamentación se obtendrán diversos beneficios como mantener la salud de quien la ejerce y la solicita, mantiene el orden y la moralidad vigilada por la autoridad correspondiente; sin embargo, si bien es cierto que puede existir una etiquetación o catálogo de las personas que se dedican a la prostitución, no menos cierto es que debe existir un control sanitario, pues de lo contrario crecerá sin ningún control las enfermedades por transmisión sexual incluyendo el SIDA, pero esto a nuestro parecer no debe detenerse ahí, sino por el contrario buscarse alternativas que puedan ser viables para que al establecerse una reglamentación adecuada al mismo tiempo se tomen las medidas necesarias para que en un futuro se erradique la prostitución.

### 2.3.3 SISTEMA ABOLICIONISTA

Este sistema considera la abolición como contraria a la reglamentación, es decir, a las leyes, ordenamientos y otras disposiciones que la regulan, la reconocen o la permiten, trata de erradicar la reglamentación de la prostitución, que no la

---

<sup>15</sup> ARIZA BARRIOS Ramón. Op. Cit. pp. 282 y 287

considera como delictiva, por lo que no debe estar sujeta a permisos, ni registros, ni exámenes médicos, trata de suprimir las tarjetas de control, es decir, que la prostitución debe de ejercerse de una manera formal sin intermediarios.

El abolicionismo pretende que la prostitución se equipare a cualquier otro vicio como lo es el alcoholismo, la toxicomanía, el juego, etc., y colocar a la prostitución en circunstancias similares al cliente que acude a ella para contratar sus servicios sexuales, para este sistema las casas de prostitución constituyen el medio más idóneo para contraer y expandir las principales enfermedades venéreas que son transmitidas por las personas que se dedican a la prostitución.

Este sistema pretende erradicar a la prostitución mediante programas que solucionan el surgimiento y practica de la prostitución, de tal forma que esta no se haya reglamentada ni es considerada como un delito, así Ariza Barrios dice:

“Sistema que consiste en que no incrimina la prostitución como delito, pero tampoco la reconoce, ni mucho menos obtiene de ella beneficios fiscales. Por este sistema se elimina o se subroga el reglamentarismo. El hecho encuentra claro asidero en la declaración de Juan Lazarte: Abolicionista es el que lucha por terminar con el terrible mal, conociendo sus verdaderas causas.: Aquí se distingue del otro que no lucha ni siquiera por el debilitamiento o disminución. El abolicionista verdadero no sólo trabaja por la supresión de la intervención del Estado, sino también por la supresión de las causas que originan el mal, Flexner, al definirlo, dice: Abolicionismo quiere decir simplemente, abolición de las leyes y ordenanzas de policía que reglamentan, reconocen o permiten la práctica de la prostitución, Forel, contrae su pensamiento acerca del abolicionismo, así los abolicionistas le niegan la sociedad el derecho de inscribir a la fuerza a las prostitutas, con pretexto de higiene, en los registros de policía, de someterlas contra su voluntad a la vista médica y de tenerlas encerradas en los burdeles. Reclaman leyes severas contra el proxenetismo y combaten la tolerancia.”<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Ibidem. pp. 290 y 291

Este sistema como lo hemos venido estudiando, no esta a salvo de diversas criticas, pues en la actualidad podemos ver que la abolición ha pasado a ser obsoleta aunque ofrece mayores beneficios para quien ejerce la prostitución masculina o femenina, lo cual lo podemos observar y comprobar con la existencia de los sex-shops, con los anuncios en la prensa que ofrecen todo tipo de personas mujeres y hombres para prácticas sexuales, las líneas calientes, por vía Internet, etc.

Es evidente que el ser humano dentro de la sociedad puede estar de acuerdo con el sistema abolicionista sin embargo a nuestro parecer este no puede darse sin una reglamentación jurídica adecuada, es decir, que para nosotros debe primeramente reglamentarse la prostitución y conjuntamente con ello implementar los sistemas y políticas para evitar que prolifere la prostitución, pues solo mediante la conjunción de una reglamentación y de medidas para su extinción puede lograrse esta.

#### 2.3.4 SISTEMA PROHIBICIONISTA

Este último sistema de regulación de la prostitución constituye el más severo y rígido de todos los referidos, ya que consiste en prohibir la prostitución y reaccionar con una represión penal en contra de las prostitutas, es decir, el Estado pretende la supresión de la prostitución mediante una norma jurídica, lo cual desde luego traerá como resultado un fracaso rotundo pues como hemos visto en los antecedentes de nada ha servido la regulación punitiva de la prostitución, pues esta siempre prolifera, Ramón Ariza al referirse a ello señala:

“El régimen prohibitivo pretende acabar no solo con el reglamento sino con la existencia misma de la prostitución. Se caracteriza

precisamente porque erige en delito el ejercicio mismo de la prostitución y la castiga con penas severísimas. Han dicho Costler y Willy, que las medidas sugeridas en los demás países para extirpar la prostitución han sido prácticamente inútiles. La prohibición que se ha ensayado en varios países, no es una solución porque solamente acrecienta el tráfico clandestino y la agrava con hipocresía.

El sistema prohibitivo no es muy honroso que digamos ni muy aceptable ya que todos los penalistas han estado acordes que la prostitución será un aspecto desvergonzado e inmoral, pero no es ni puede ser un delito. Ya antes hemos estudiado ha fondo porque la prostitución no es delito. También hemos fijado nuestro criterio y francamente nos hemos adscrito con decidido esfuerzo a combatir a los que pretenden erigir en infracción este torpe menester.”<sup>17</sup>

Este sistema como hemos referido no podemos establecerlo para la extinción de la prostitución, pues para ello se requiere una reglamentación, de programas y políticas que generen en la conciencia del hombre el mal de la prostitución, pues de lo contrario no podrá exterminarse con penas severas, basta citar como ejemplo el hecho de que el homicidio siempre ha sido castigado y no por ello dejado de existir.

El prohibicionismo indica muy claramente que no se permite actividad alguna de comercio carnal, en consecuencia, prostitutas, clientes y cualquier intermediación para que la transacción pueda realizarse se hallan fuera de la ley.

Como comentario final de estos sistemas podemos decir, que la prostitución al no estar reglamentada del todo, esto es incluyendo a todos los sistemas antes señalados, esta actividad esta libre de control por parte de la administración del Estado, por lo que consideramos como una posible solución que existiera una regulación mixta en la cual intervengan tanto algunas consideraciones del sistema

---

<sup>17</sup> Idem.

reglamentarista como del prohibicionista, coordinado a su vez con los sistemas y políticas para evitar que se prolifere la prostitución

## **2.4 CAUSAS QUE CONLLEVAN A EJERCER LA PROSTITUCIÓN**

Gran parte de las personas que se prostituyen establecen la supervivencia económica y las dificultades de acceso al ámbito laboral como una justificación a la venta cotidiana del cuerpo, por la necesidad de obtener recursos económicos. Para estas, es la única solución vital, para afrontar los gastos familiares e individuales.

También es importante establecer que la droga en el mundo de la prostitución ha producido un nuevo modelo de prostituta, que es la que vende su cuerpo para costearse el consumo de drogas, ya sea obligada o inducida por los clientes, o bien por elección personal.

La prostitución en la calle sufre las consecuencias de la crisis económica actual, que ha provocado un empobrecimiento relativo de las personas dedicadas a esa actividad. La afluencia de clientes ha decrecido respecto al pasado, teniendo como consecuencia que los que acuden a solicitar el servicio son de menor poder adquisitivo.

La mujer tradicionalmente ha tenido escasa participación o relevancia en el mundo laboral. Las tareas que le han sido asignadas y que han venido desempeñando a lo largo de la historia han sido muy limitadas.

Asimismo, el número de personas que se prostituyen ha crecido considerablemente, ya sea por la crisis que afecta el mercado de trabajo o por la aparición de otras formas de competencia.

Aunque varias sean las circunstancias, la causa o motivación principal es la obtención de recursos económicos para resolver situaciones de precariedad. Por otro lado la falta de preparación educacional y laboral y la carencia o pérdida de vínculos familiares donde apoyarse les impide ver otro tipo de soluciones. La venta del cuerpo se presenta como única posible salida para la resolución de una situación personal o familiar.

## **2.5 DEFINICIÓN DEL ESPACIO PARA EJERCER LA PROSTITUCIÓN**

La prostitución ocupa lugares específicos dentro de la ciudad, generando conflictos en las zonas donde se ubica, aunque es cierto que a la larga llega a coexistir con las demás actividades que realiza el resto de la comunidad.

A pesar de no existir un acuerdo tácito, esta actividad se desarrolla en unas calles determinadas de ciertas colonias, con una clara delimitación geográfica, aunque sus límites sean de carácter imaginario.

Por lo anterior es importante establecer ciertas características o factores que van a definir el espacio objetivo u subjetivo de la prostitución.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> SANTAMARÍA Ana, MARTÍNEZ TOLEDANO Balti Y María Espinoza. *La Prostitución de las Mujeres*, Edita el Instituto de las Mujer, Madrid 1988. p.p 46-48

1. los factores climatológicos
2. aislamiento espacial
3. sentimiento de propiedad
4. defensa del espacio

*Los factores climatológicos*, inciden en el marco espacial en que se desarrolla la prostitución, dado que las mujeres pasan la mayor parte del tiempo a la intemperie a fin de tener mayor número de clientes.

*Aislamiento espacial*; la vida de la prostituta transcurre generalmente en los estrechos límites del área donde ejerce la prostitución. Los acontecimientos de fuera de sus entornos son percibidos como algo ajeno y extraño, generalmente, se desconocen los hechos que acontecen fuera de esta área y el resto de la vida ciudadana. En muy raras ocasiones quien ejerce la prostitución, muy raras veces traspasarán los límites de “su” zona, debido en parte a la incapacidad o el temor a no saber desenvolverse en otros espacios.

*Sentimiento de propiedad*, existen elementos extraños que vienen a perturbar el sentimiento de posesión espacial que tienen. El territorio de la prostitución parece invadido en la actualidad por todo tipo de agentes como puede ser la delincuencia, la cual crea un clima de inseguridad y desconfianza, tanto en los clientes como en las prostitutas e incide negativamente en el desarrollo de la actividad.

También otro factor es la policía que viene a desestabilizar el espacio de la prostitución. En otras ocasiones son los clientes quienes tienen una actitud perturbadora y que con ese comportamiento delatan el ejercicio de la prostitución y alteran la imagen de la calle.

## **2.6 LA PROSTITUCIÓN COMO UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA**

La sanidad constituye uno de los aspectos fundamentales y por otra parte más descuidados de la prostitución. Casi la totalidad de las personas que la ejercen desconocen las medidas necesarias para la protección de la salud o si las conocen hacen caso omiso de ellas a pesar de estar latente el riesgo de padecer en un alto porcentaje enfermedades de transmisión sexual.

A todo ello se une que algunas de las personas dedicadas a la prostitución, no suelen disponer de seguridad social u otro tipo de seguro, por lo cual cuando necesitan de asistencia sanitaria tienen que recurrir a la medicina privada.

La actitud más generalizada es la pasividad ante los problemas sanitarios que ocasiona el ejercicio de la prostitución ya que se adaptan a convivir con todo tipo de infecciones y sólo demandan controles médicos cuando los síntomas de padecer alguna enfermedad son evidentes.

En las diversas investigaciones que se han llevado a cabo en diversas instituciones se ha demostrado que el establecimiento de un control sanitario, donde se realizan pruebas y revisiones médicas, da una falsa seguridad tanto a las personas que se prostituyen como a los clientes y favorece el rechazo hacia las

medidas preventivas para evitar las enfermedades de transmisión sexual (ETS), además de que son medidas muy costosas y con un bajo impacto en la prevención. Las pruebas de detección del VIH y de ETS, así como las revisiones médicas, constituyen métodos de diagnóstico oportuno, pero no medidas de prevención.

Existe una polémica a nivel mundial acerca de cuál de las posturas jurídicas sobre la prostitución es la más recomendable para la protección de la salud pública. Algunas autoridades han planteado que, bajo el sistema abolicionista, se pierde el control de la prostitución y se favorece la diseminación de las ETS, basando su planteamiento en el resurgimiento mundial que han tenido este tipo de enfermedades en las últimas décadas en países que siguen este sistema, como Francia o Estados Unidos.<sup>19</sup>

Por otro lado, los defensores del sistema abolicionista plantean que esta postura es la única acorde con la dignidad que debe mantener cualquier país en su interior y ante el mundo, ya que el restablecimiento del sistema reglamentarista significaría favorecer las violaciones a los derechos humanos de las personas dedicadas a la prostitución.

Por otra parte, estudios y estadísticas muestran que la prevalencia e incidencia de las ETS en TSC no son menores en un país o Estado que se rige por un sistema reglamentarista.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> <http://www.insp.mx/salud/37/376-12s.html>. Consultada el 17/08/2006

<sup>20</sup> Idem.

Es nuestra opinión, ninguno de los dos sistemas ofrece condiciones adecuadas para la prevención del VIH/SIDA en México. El sistema reglamentarista no favorece el control de las ETS (incluyendo el VIH) y es violatorio de los derechos humanos, basándose más en un sistema de control y poder que en razones de salud pública.

El sistema abolicionista, como es aplicado por la mayor parte de las autoridades, tampoco favorece la existencia de condiciones apropiadas para la prevención, ya que se niega la existencia de la prostitución, dando lugar a la explotación y a la corrupción debido a que no existen normas o lineamientos claros para el manejo del comercio sexual y el acceso a las personas que se prostituyen se dificulta ya que éstos se ocultan.

Ofrecer servicios de salud de calidad constituye, en todos los casos, un paso fundamental para tener acceso e incidir en la población dedicada a la prostitución.

## **2.7 CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y ÁMBITO LABORAL**

La prostitución dentro de las zonas de tolerancia en el Distrito Federal se ubica en las delegaciones que reportan los mayores porcentajes de comercio sexual como es en Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Benito Juárez y Miguel Hidalgo. Sin embargo, se desconoce cuántas mujeres se dedican al comercio sexual en esta entidad; si bien se cuenta con registros en algunas delegaciones, existe un importante subregistro debido al contexto y a las condiciones en que se ejerce la prostitución en México.

La mayoría de las personas que ejercen la prostitución, ofrece sus servicios en "puntos de calle" y bares, ubicados principalmente en las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. Sólo una pequeña proporción de mujeres laboran en hoteles, prostíbulos, estéticas u otros servicios especiales. Se desconoce el ámbito de trabajo de algunas personas.

Esta distribución se ha mantenido a través de los años, lo que puede deberse, más que a una distribución real, a que las personas que ejercen en la vía pública o en bares se encuentran cautivas en virtud de los registros obligatorios o de la permanencia temporal en zonas controladas o de tolerancia y, por ende, son las de más fácil acceso.

Existe una gran variedad de modalidades del sexo comercial en la Ciudad de México, ya que hay personas que se dedican a la prostitución por la noche, sin ser vistas; otras lo hacen de día, expuestas a la vista de cualquiera; algunas trabajan todos los días, otras tres a cuatro veces por semana y otras sólo una vez por mes.

Al igual que en otros países, existen diferentes niveles, determinados en parte por el lugar y la zona económica de la ciudad en donde trabajan. En términos generales, las que trabajan en la calle son las que tienen el más bajo nivel socioeconómico, siguiéndoles las de bar o club nocturno.

En casas de masaje y estéticas, habitualmente trabajan mujeres como masajistas o estilistas, ofreciendo todo tipo de servicios a clientes seleccionados.

En el más alto nivel están las llamadas call girls, que trabajan en casas de citas y dan "servicios especiales".<sup>21</sup>

En la Ciudad de México existen departamentos lujosos en áreas residenciales donde las mujeres atienden a los clientes. Mientras las "acompañantes" sirven bebidas y aperitivos costosos.<sup>22</sup>

Las personas que trabajan en la calle están expuestas y generalmente están registradas o son conocidas por las autoridades, así como las que trabajan en los bares y clubes nocturnos; la localización de las estéticas, "casas especiales" y call girls es secreta y menos accesible para los investigadores.<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> SANTAMARÍA Ana, MARTÍNEZ TOLEDANO Balti Y María Espinoza.op. cit., p.p 46 y 48

<sup>22</sup> Idem.

<sup>23</sup> Idem.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **MARCO JURÍDICO DE LA PROSTITUCIÓN**

#### **3.1 BREVE ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La libertad de dedicarse o de realizar algún trabajo siempre que sea lícito ha sido una garantía consagrada en nuestra Constitución, así el primero de los ordenamientos que dispuso lo concerniente a la libertad de trabajo lo fue la Constitución de 1857, estableciéndola en su artículo 4°, en términos de lo que hoy es el primer párrafo del artículo 5° Constitucional, que a la letra actualmente dice lo siguiente:

Artículo 5° Constitucional primer párrafo:

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a presentar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y de los de elección popular, directa o indirecta...

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.....”

Como podemos ver, la única circunstancia capaz de afectar la libertad de trabajo es que este no sea lícito, pero si es lícito el trabajo podrá desempeñarse por cualquier persona. Es importante señalar que las circunstancias de que sea lícito estarán sujetas a un tiempo y lugar determinado; por lo tanto lo que es lícito en un tiempo determinado pudiera no serlo después; de tal forma que de acuerdo a lo anterior, el Maestro Constitucionalista Ignacio Burgoa Orihuela señala:

“Como se colige de la simple lectura de esta disposición, la libertad de trabajo (cuya connotación abarca de la industria, profesión, comercio, etc., por ser sinónima de libertad de ocupación) tiene una limitación en cuanto a su objeto: se requiere que la actividad comercial, industrial, profesional, etc., sea lícita.

La ilicitud en un acto o en un hecho es una circunstancia que implica contravención a las buenas costumbres o a las normas de orden público. En el primer caso, la ilicitud tiene un contenido inmoral, esto es, se refiere a una contraposición con la moralidad social que en un tiempo y espacio determinados exista, en el segundo caso, la ilicitud se ostenta como una disconformidad, como una inadecuación entre un hecho o un objeto y una ley de orden público.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> BURGOA ORIHUELA Ignacio, *Las Garantías Individuales*, Editorial Porrúa S.A., 38ª. Edición, México 2005, p. 312.

Como ya lo hemos visto en los antecedentes de la prostitución, es importante destacar que la prostitución en diferentes países y épocas no sólo ha sido permitida sino que hasta incluso tiene un alto valor moral dentro de la sociedad, por lo cual hay que resaltar que no necesariamente lo que hoy se considera como vulnerable a la moral o la sociedad no pueda cambiar en el futuro.

Cabe señalar que nuestro país ha suscrito un Convenio Internacional en el que se ha derogado la ilicitud en la prostitución y es por lo cual nuestro Código Penal ya no lo considera como un delito. Sin embargo, si existe una prohibición de carácter administrativo, la cual puede parecer contraria a derecho y violatoria a las garantías que se establecen en la Constitución, ya que como habíamos dicho que al no ser la prostitución considerada un delito no puede impedirse que alguien se dedique a ella y por lo tanto no debe ser sancionada esta conducta como tal.

### **3.2 CONCEPTO DE INFRACCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 3° DEL REGLAMENTO GUBERNATIVO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Como ya lo habíamos comentado, existe una prohibición de carácter administrativo respecto de la prostitución, el cual es el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Julio de 1993, el cual fue abrogado por la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, conforme al decreto del 7 de Mayo de 1999, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de Junio del mismo año y empezará a regir el 16 del mismo mes y año; el que también fue abrogado por la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal conforme al Decreto del 19 de mayo del 2004 así mismo se creó el Reglamento de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito federal, conforme al Decreto del 19 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20

de diciembre de 2004, el cual se encargará de regular la organización, funciones y procedimientos de los Juzgados Cívicos, sin embargo el nuevo ordenamiento legal, en concreto el Reglamento de la Ley de Cultura Cívica en su artículo 2 fracción VI, establece lo que se entiende por infracción, y que a la letra dice:

Artículo 2.

“Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

VI. Infracción, al acto, hecho u omisión que sanciona la Ley.”

En cuanto a la Ley, sólo se concreta a señalar cuales son las infracciones, por lo cual consideramos que es importante establecer otras definiciones sobre que es la infracción.

La infracción es en sí, la violación de un deber jurídico, así lo establece el Diccionario Enciclopédico Santillana al definirlo:

“Infracción (del lat. *Infractio*, - onis) s.f.

Acción de infringir o no cumplir una ley, código, norma, etc.: Cometió una infracción de tráfico.

Sin. Violación, transgresión, incumplimiento, quebrantamiento, delito, falta, vulneración.”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> *Diccionario Enciclopédico Santillana*, Editado por Chinnon América, México 1995.

Cabe señalar que la infracción conlleva a una sanción administrativa, la cual se podrá establecer en diversos ordenamientos legales; en materia de justicia cívica, la infracción es de acuerdo al:

Artículo 3° del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal:

“Infracción cívica es el acto u omisión que altera el orden o la seguridad públicos o la tranquilidad de las personas y que sanciona el presente reglamento cuando se manifieste en:

I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, vías terrestres de comunicación ubicadas en el Distrito Federal, paseos, jardines, parques y áreas verdes;

II. Sitios de acceso público, como mercados, centro de recreo, deportivos o de espectáculos;

III. Inmuebles públicos;

IV. Medios destinados al servicio público de transporte;

V. Inmuebles de propiedad particular siempre que tengan efectos ostensibles en los lugares señalados en las infracciones anteriores; y

VI. Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo o esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal”.

A manera de conclusión, la infracción se ha establecido en especial para las violaciones administrativas, en tanto que si fuesen violaciones a normas penales recibe el nombre de delito.

### **3.3 CONCEPTO DE DELITO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

Nuestro Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 15 no contempla el concepto de delito, sólo se limita a establecer las formas de comisión de este. Sin embargo para poder establecer una definición tomaremos el que establece el Código Penal Federal, que señala en el Título Primero del Capítulo Primero artículo 7° que el delito es:

“Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

El delito es:

I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento que se han realizado todos sus elementos constitutivos;

II. Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y

III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.”

Conforme a la definición establecida por nuestro Código Penal Federal se establecen los elementos de acto u omisión, lo que constituye jurídicamente a la conducta, es por ello que nuestro Código refiere que el delito son conductas sancionadas por las leyes penales.

Ahora bien, el acto o acción y la omisión constituyen las formas de cometer delitos, al respecto del acto, el tratadista Fernando Castellanos Tena, señala:

“El acto o la acción *estricto sensu*, es todo hecho humano voluntario, todo movimiento voluntario del organismo humano capaz de modificar el mundo exterior o de poner en peligro dicha modificación. Según Cuello Calón, la acción, en sentido estricto, es el movimiento corporal voluntario encaminado a la producción de un resultado consistente en la modificación del mundo exterior o en el peligro de que se produzca. Para Eugenio Florián, la acción es un movimiento del cuerpo humano que se desarrolla en el mundo exterior y por esto determina una variación, aun cuando sea ligera o imperceptible.”<sup>3</sup>

Es evidente que el acto es el hacer voluntario del hombre encaminado a violar una norma de derecho penal, en tanto que la omisión constituye la misma violación pero mediante un no hacer voluntario, al respecto Porte Petit señala:

“La omisión simple consiste en el no hacer, voluntario o involuntario (culpa), violando una norma preceptiva y produciendo un resultado típico dando lugar a un tipo de mandamiento o imposición.”<sup>4</sup>

El delito conforme a nuestro Código Penal es el hacer o no hacer voluntario o involuntario que viola el tipo penal establecido en la ley.

---

<sup>3</sup> CASTELLANOS TENA Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, Editorial Porrúa, S.A. 46ª Edición, México 2005. p. 152.

<sup>4</sup> PORTE PETIT Candaudap Celestino. *Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal*. Editorial Porrúa. S.A., 25ª Edición. México 2003. p. 239.

### 3.4 DIFERENCIAS ENTRE INFRACCIÓN Y DELITO

Como hemos venido observando el delito y la infracción son conductas que transgreden el mundo normativo pero en diferentes escalas. Si bien es cierto que existe una violación a algún ordenamiento jurídico, no menos cierto es que sus consecuencias son diversas en uno y otro caso, es por ello que la infracción y el delito encuentran profundas diferencias las cuales nos parecen las más importantes las siguientes:

1. Una de las formas a diferenciar a la infracción del delito es la penalidad pues está atendida a la peligrosidad y a las consecuencias que conlleva la realización de una y otra conducta. Eduardo García Maynez señala:

“En nuestra opinión, las sanciones jurídicas deben ser clasificadas atendiendo a la finalidad que persiguen y a la relación entre la conducta ordenada por la norma infringida y la que constituye el contenido de la sanción.

La sanción es consecuencia jurídica de carácter secundario, tendrá que manifestarse dentro de las formas peculiares de toda consecuencia de derecho. Por regla general, las sanciones se traducen, relativamente al sujeto a quien se sanciona, en deberes que, a consecuencia de la violación, le son impuestos. En esta hipótesis, el incumplimiento de un deber jurídico engendra, a cargo del incumplimiento, un nuevo deber, constitutivo de la sanción.

Lo principio sucede cuando se sanciona la infracción de un reglamento administrativo con la obligación de pagar una multa, o cuando, por la comisión de un delito, se impone al delincuente una pena privativa de su libertad”<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> GARCÍA MAYNEZ Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. Editorial Porrúa, S. A. 58ª Edición. Reimpresión, México 2005. pp. 298 y 299.

Por lo anterior, la penalidad para las infracciones será de una multa o un arresto atendiendo a lo que establece el artículo 21 Constitucional en su primer párrafo.

“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con un policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas...”

Cabe señalar que la multa será como máximo de treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Tratándose de la sanción penal esta será hasta cincuenta años en términos de lo que establece el Nuevo Código Penal Para el Distrito Federal en su artículo 33.

“La prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración no será menor de tres meses ni mayor de cincuenta años. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal o del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados.

En toda pena de prisión que se imponga en una sentencia, se computará el tiempo de la detención o el arraigo...”

2. La aplicación de la teoría del delito, esta se da exclusivamente para determinar la existencia del delito, es decir, que mientras no se cumpla con los

requisitos de este no existiría el delito, así se requiere que una conducta típica, antijurídica, culpable e imputable, en tanto que en las infracciones no deberá de consolidarse esta teoría, pues bastara que se trate de los sujetos con edad requerida por el reglamento para ser sancionados y la realización de la conducta para tener por satisfecha la infracción.

3. La gravedad de la conducta, tanto de la infracción como el delito, presuponen una violación a una normatividad; las infracciones son conductas leves o de poco daño, en tanto que los delitos constituyen una conducta de mayor gravedad y peligrosidad, cuyo resultado ofende a la sociedad en general y por lo mismo es regulado con mayor severidad.

Los delitos son conductas penadas por atentar contra los bienes jurídicos tutelados de mayor valor para el ser humano, como por ejemplo el privar de la vida a otro, el lesionarlo, etc., son motivo de delito, en tanto que arrojar basura, realizar expresiones en contra de la dignidad de las personas, orinar o defecar en lugares no autorizados constituyen una infracción.

4. También la diferencia será en atención a los lugares en donde habrá de cumplirse la sanción; así tratándose de los delitos la sanción se cumplirá en las Penitenciarias o en los Centros de Reclusión, en tanto que tratándose de faltas administrativas, el arresto se cumplirá en el área respectiva de los Juzgados Cívicos (galeras o el Centro de Sanciones Administrativas), o bien el lugar que la autoridad designe para ello.
5. El proceso también es diferente, en la infracción podrá ser llevado a cabo por cualquier autoridad administrativa (Juez Cívico) en un Juzgado Cívico, para el

delito será un juez penal competente ante quien se ventilará el procedimiento, en el que además habrá de cumplirse los actos, formas o formalidades que la ley establezca.

### **3.5 SANCIONES APLICABLES A LA PROSTITUCIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Como ya hemos mencionado con anterioridad, la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal y su Reglamento de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito federal, conforme a este ordenamiento legal, la prostitución no constituye un delito sino una infracción en términos de lo que establece la fracción VII del artículo 24 de esta ley, anteriormente fracción IX del artículo 8° de la Ley de Justicia Cívica, la cual dispone:

”Artículo 24.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal.”

Ahora bien, tratándose de la sanción que le corresponde al ejercicio de la prostitución o la invitación a esta, será de once a veinte días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o con arresto de trece a veinticuatro horas en términos de lo que establece el mismo artículo 24 segundo párrafo de la ley ya mencionada y que dispone:

“Las infracciones establecidas en las fracciones III a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas”

Es importante señalar, que el Juez determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias personales del infractor, por lo que la ley establece en su artículo 47 que:

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose trabajadores no asalariados, la multa no excederá el equivalente a un día de su ingreso. Tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo. Los medios para la acreditación de estas condiciones deberán ser indubitables.

Cabe hacer mención, que tratándose de la prostitución ejercida por los mayores de once años y menores de dieciocho, el Juez Cívico los exhortará para que tomen tratamiento físico o Psicológico en Instituciones Públicas o de beneficencia respecto de este problema.

Ahora bien, como ya lo mencionamos, la Ley de Cultura Cívica establece que en el caso de la prostitución solo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal y se deberá interponer ante la autoridad competente y cumpliendo con los requisitos que establezca el propio Reglamento de Cultura Cívica en su Capítulo Sexto, que a la letra dice:

“Artículo 38. La queja vecinal a que se refiere la fracción VII del artículo 24 de la Ley, se impondrá ante el Juez competente, por al menos diez vecinos mayores de edad, con distintos domicilios entre sí y que tengan su domicilio en la manzana en donde se

cometa la probable infracción o en las manzanas colindantes con la misma.”

“Artículo 39. La queja vecinal, se presentará mediante escrito dirigido al Juez, el cual debe contener lo siguiente:

I. Nombre, domicilio y firma de los vecinos;

II. Relación breve de los hechos, incluyendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y

III. Designación de representante común y de domicilio para recibir notificaciones

El escrito debe acompañarse de copia simple de identificación oficial y de comprobante de domicilio de los vecinos.”

Posteriormente, el Juez verificará los requisitos que establece el Reglamento sobre la presentación de la queja vecinal y determinará la procedencia de la misma, dentro de las 48 horas siguientes notificará la existencia de la queja vecinal por escrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a través del Jefe de Unidad Sectorial correspondiente, a efecto de que se proceda en términos de la Ley y el Reglamento de Cultura Cívica.

El artículo 43 de el Reglamento de Cultura Cívica, establece la vigencia de la Queja Vecinal, la cual será de quince días, a partir de la notificación que se le haga a la Secretaría de Seguridad Pública la que durante este periodo mediante sus elementos de policía presentarán ante el Juez a los probables responsables que sean detenidos por la comisión de la infracción establecida en la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica. Transcurridos los quince días, sólo se procederá por nueva queja vecinal.

Cabe mencionar, que la aplicación de las sanciones será por el Juez Cívico perteneciente al Juzgado ubicado en la correspondiente Coordinación Territorial de donde provenga la Queja Vecinal.

### **3.6 CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE VECINOS, AUTORIDADES Y SEXO SERVIDORAS.**

Las vecinos con el objeto de enfrentar al problema de la prostitución que existe en sus calles y que forma parte de su entorno diario de vida, han tenido que recurrir a la celebración de convenios con quienes realizan esta actividad y con las mismas autoridades del Gobierno del Distrito Federal; así encontramos que no solo se pretende tener un control sobre las personas que desempeñan esta actividad sino llevar a cabo acuerdos que les permita tener una convivencia tolerada entre las personas que se dedican a la prostitución, los propios vecinos y las autoridades.

Se tiene conocimiento de que las delegaciones con mayor número de personas dedicadas a la prostitución son la Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Benito Juárez, Gustavo A. Madero y actualmente Tláhuac. Pero sólo en la delegación Cuauhtémoc y Venustiano Carranza existen documentos donde hay acuerdos como: Acuerdo de reglas para la presentación del sexo servicio de fecha 22 de abril de 1997; Convenios, los cuales se establecieron el 27 de Noviembre el área de Sullivan, el 2 de Septiembre para las sexo servidoras de la Merced, ambos de 1997.

En algunos convenios o “lineamientos” celebrados, se establece que estos son tendientes a buscar soluciones a los problemas producidos por el ejercicio del sexo servicio y en tanto no exista un ordenamiento legal que regule esta actividad, se

llevan a cabo estos “lineamientos” dentro de los cuales se deben cumplir con ciertos requisitos como:

1.- Los días y horarios de servicio, (dependerá de el lugar donde se establezcan las sexo servidoras)

2.- El tipo de vestimenta, la cual será de características moderadas comprometiéndose a no usar ropa transparente, ni lencería.

3.- Las zonas de ubicación, es decir no se permitirá las inmediaciones de los Centros Escolares, Templos de culto religioso, Centros de Salud y Zonas Habitacionales.

4.- La elaboración de un padrón por cada grupo de sexo servidoras, el cual se mantendrá actualizado no rebasando el número de personas que establezca el mismo grupo y que también contará con ciertos requisitos como lo son: no existirán menores de 18 años, el género de servicio sólo será exclusivo del sexo femenino, nombre y seudónimo de cada una de las sexo servidoras sin indicar el domicilio, fecha y domicilio de cada una de ellas, una fotografía.

5.- Los exámenes de salud, lo cual consistirá en la portación de la credencial vigente y actualizada de CONASIDA o de la Dependencia que determine la Secretaría de Salud del Distrito Federal, esto con la finalidad de demostrar el cumplimiento de dicho requisito.

Existen otros puntos como son: las modificaciones y evaluación de los “lineamientos”, los compromisos de desarrollo personal y por último las sanciones, que no sólo serán las que establece la Ley de Cultura Cívica sino también las que establezca cada convenio cuando no se hayan cumplido con los requisitos que se establecen causando baja definitiva del grupo de sexo servidoras y no podrá ubicarse en ningún otro grupo del área.

Estos acuerdos o lineamientos en los que han participado los vecinos por medio de un representante de Colonia, las sexo servidoras y las autoridades, no se han cumplido en su totalidad, debido a que cada cambio de Administración dentro del Gobierno del Distrito Federal, las sexo servidoras tratan de actualizar dichos acuerdos con los nuevos funcionarios, lo cual no ha podido llevarse a cabo ya que estos no tiene ninguna validez jurídica, por lo que las autoridades han preferido que esos acuerdos que se realizaron desde el año 1997, queden como un documento que sólo trata de llevar una convivencia de tolerancia entre los vecinos y las sexo servidoras.

Es importante señalar, que en la investigación de campo que hemos realizado, las sexo servidoras no portan ningún gafete o credencial en la cual se identifiquen, por lo que no están cumpliendo con los requisitos que ellas mismas o sus representante de grupo establecieron en sus acuerdos o lineamientos.

Por lo anterior, consideramos que los acuerdos al no tener validez jurídica, aunque las partes que intervinieron en dichos acuerdos hayan manifestado que estos son con la finalidad de buscar soluciones al ejercicio del sexo servicio mientras no exista un ordenamiento legal, debe crearse un regulación a dicha actividad para tener un mayor control tanto de crecimiento demográfico de las sexo servidoras

como un control sanitario que forma parte de la protección de salud pública y la aplicación de sanciones de acuerdo a la naturaleza de la actividad que se realiza.

### **3.7. BREVE COMENTARIO SOBRE LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEY RELACIONADAS CON LA PROSTITUCIÓN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Dentro de las funciones y atribuciones de los Diputados pertenecientes a cada Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de acuerdo a las comisiones que integra cada grupo parlamentario, esta la de realizar y presentar iniciativas de Ley, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, el respeto, el ejercicio de los derechos humanos y sobre todo la convivencia armónica entre los habitantes del Distrito Federal de manera lícita, controlada y con responsabilidad involucrando a los factores de seguridad pública, salud pública y la moral.

Por lo anterior haremos un breve análisis de los proyectos de las iniciativas más recientes elaboradas por los legisladores las cuales nunca se presentaron a discusión en Pleno dentro de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; una de ellas de abril de 1997 llamada Ley que regula el Sexo servicio en el Distrito Federal y la otra de fecha 19 de Octubre de 2004 llamada Ley del Trabajo Sexual para el Distrito Federal.

La primera de ellas pretende regular la actividad de aquellas personas que de manera regular ofrecen sus servicios sexuales a cambio de un pago en numerario y especie, estableciendo medidas de atención médica preventiva y curativa con la finalidad de combatir la propagación de enfermedades transmisibles por contacto sexual.

También establece la creación de un Instituto de Supervisión, Control y Vigilancia del sexo servicio, sus atribuciones, facultades y composición dentro del cual se establecerán las medidas necesarias para el buen funcionamiento de las medidas de atención médica, orientación y asistencia sociales así como las obligaciones de sexo servidores y clientes. Asimismo establece que el ofrecimiento del sexo servicio podrá realizarse en cualquier lugar, siempre y cuando exista un convenio suscrito por los vecinos y sexo servidores, en el que se especifiquen las condiciones en que se ofrecerá el sexo servicio y las sanciones que se aplicarán en caso de no cumplir con lo que establece dicha ley.

Al respecto, consideramos que dicha iniciativa de ley es muy general ya que trata de regular la prostitución en todos los lugares dentro del Distrito Federal, es decir, pretende tolerar que esta actividad se pueda ejercer en cualquier sitio siempre y cuando exista convenio entre vecinos y sexo servidores, lo cual generaría el crecimiento demográfico de la prostitución, por lo que no se tendría un control real debido a la no existencia de zonas exclusivas para el ofrecimiento de servicios sexuales.

La segunda iniciativa de ley trata de establecer la licitud del trabajo sexual, así como el reconocimiento de la dignidad de las y los trabajadores sexuales y de dicho trabajo, garantizando y promoviendo el ejercicio de los derechos de los trabajadores sexuales independientemente de los medios o la forma como ofrezcan y ejerzan el servicio sexual.

Asimismo, establece que el Gobierno del Distrito Federal reconoce la dignidad de quien ejerce la prostitución y que la actividad que realizan es tan digna y respetable como cualquier otra actividad lícita, en dicha ley intervendrán las autoridades y los servidores públicos de los Órganos de Gobierno. También

menciona los perímetros en la que se situarán los que ejerzan la prostitución, los requisitos que se deben cumplir para ofrecer y ejercerla, los derechos y obligaciones de los trabajadores sexuales y las sanciones que se aplicarán en caso de no cumplir con lo que establece la ley.

Es importante destacar que esta iniciativa de ley pretende establecer el pago de un impuesto cuando el ofrecimiento de la prostitución sea en la vía pública, el cual el interesado deberá pagar lo que corresponda por el uso a través de la Tesorería del Distrito Federal, dicho pago deberá realizarse anticipadamente en forma bimestral. El monto de pago será idéntico al que se establezca en el Código Financiero del Distrito Federal, por concepto del uso de las vías y áreas públicas, para el caso de los comerciantes en vía pública con puestos semifijos.

De lo anterior, podemos decir, que esta iniciativa de ley establece que si bien es cierto, reconoce la dignidad y los derechos de las personas que ejercen la prostitución, también lo es que pretende que esta actividad pueda realizarse de cualquier manera o forma sin importar los medios de cómo se ofrezca y ejerza, lo cual consideramos que en esta iniciativa de ley se estaría dando libre albedrío de ejercer la prostitución, lo cual generaría un descontrol en cuanto a las formas, es decir, cualquier persona podrá contratar los servicios de cualquier sexo servidor sin importar su estado físico y emocional (drogadicto, alcohólico, etc.) y los sexo servidores podrán ofrecer o ejercer la prostitución en las mismas circunstancias, por lo que esta iniciativa de ley es contradictoria, ya que por un lado trata de regular y por el otro da la libertad de ejercer la prostitución sin importar límites, lo que para las autoridades en un momento dado no les causaría mayor problema sino todo lo contrario, ya que como lo establecimos con anterioridad, los sexo servidores deberán pagar un impuesto bimestral por concepto de uso de vías y áreas públicas, que generaría un ingreso para el Estado.

Al respecto, podemos establecer que esta iniciativa de ley pretende tener un beneficio económico para las autoridades, disfrazándolo con un reconocimiento y regulación de la actividad que ejercen los sexo servidores.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **PROBLEMÁTICA EN TORNO A LA PROSTITUCIÓN.**

La segregación social que sufren las personas que ejercen la prostitución se manifiesta en los diferentes niveles de su vida familiar, profesional y social, ya que como se ha visto carecen de los más elementales derechos fundamentales.

Las sexo servidoras o sexo servidores, por las características en que se desarrolla su actividad no tienen derecho a disfrutar de ninguna asistencia sanitaria y social, por lo que se encuentran desprotegidas frente a robos, agresiones, extorsiones, etc. La propia posición de desprotección impide que cuando se suscitan hechos como los que se han mencionado con anterioridad, no se presente denuncia alguna, por temor a que las represalias recaigan directamente sobre quienes ejercen la prostitución.

La prostitución que se ejerce en la vía pública, también conocida como callejera es considerada la más marginal por el lugar en que se ejerce, debido a que viven en una continua desprotección frente a los diversos factores que de forma directa o indirecta tienen algún contacto con quienes ejercen la prostitución, ya que entorno a dichas personas no solamente se mueven los clientes sino también los proxenetas, padrotes o madrotas y por último los agentes de seguridad pública.

Derivado de lo anterior se puede decir, que existe indefensión frente a los abusos del cliente, debido a que en ocasiones el cliente altera las condiciones del acuerdo al contratar el servicio, es decir, puede exigir una mayor duración del mismo,

no pagar lo establecido, se apropian de los recursos de quien ejerce la prostitución y se da el maltrato físico y psicológico.

Asimismo, podemos mencionar la indefensión frente al proxeneta mejor conocido como el padrote o madrota, que si bien es cierto, que una de sus funciones es la defensa de su protegida (o) por llamarlo de alguna manera, en realidad no es así, ya que a estos lo que en un momento dado solo les interesa, es tener un beneficio económico y se olvidan del compromiso que se adquiere con quien ejerce la prostitución.

También nos encontramos con la indefensión ante el elemento de seguridad pública, ya que la policía no protege a quien ejerce la prostitución, sino por el contrario hace uso indebido de sus funciones y atribuciones, aprovechándose de la situación en que se encuentran dichas personas, debido a que ejercen su actividad en la vía pública lo cual les genera mayor facilidad para cometer sus extorsiones.

Por lo anterior, la prostitución tiende a mantener una cierta solidaridad en grupo ya que se crean ciertos mecanismos para defenderse de las posibles agresiones que se dan en la vía pública por la actividad que se desempeña, aunque al interior del mismo grupo se lleguen a dar conflictos.

#### **4.1 CONVENIENCIA DE REGULAR LA PROSTITUCIÓN**

Es un hecho por todos conocido que el ejercicio de la prostitución ha invadido ciertas Delegaciones del Distrito Federal, y que en consecuencia se puede decir que la prostitución hasta el día de hoy es como una enfermedad que se extiende cada

día por más lugares, y seguirá extendiéndose debido a la falta de control que se debe ejercer sobre esta.

En la actualidad, la prostitución se ha modificado; ya que en los últimos años hemos visto la aparición de la prostitución en la calle no sólo en el sexo femenino sino también en el masculino.

Por lo anterior, nos preguntamos, ¿porque no fijar sitios especiales donde puedan ejercer su actividad?, ¿porque no reconocerles sus derechos fundamentales sin importar el genero al que pertenezca, como el servicio médico y social gratuito para que sean examinadas de manera periódica?. Sabemos que la prostitución existe en forma alarmante en todo la Ciudad, por lo que no podemos tapar el sol con un dedo sino tratar de buscar soluciones que nos lleven a controlar esta actividad.

Ahora bien, la regulación de la prostitución no es un tema discutido ni dejado por las personas que la ejercen , ya que se trata de una medida que no es concreta ni definida, la cual en caso de hacerse realidad tendría que establecerla las autoridades. Cuando es discutida como una posibilidad real por las sexo servidoras o sexo servidores, el discurso se centra en tres aspectos tomados como prioritarios los cuales son: la delimitación geográfica, la protección y prevención de la salud, la correcta protección y actuación de la policía.

*La delimitación geográfica.* La legislación debería de contener una delimitación de una zona de tolerancia donde existan calles que se le de uso exclusivo para esta actividad, ya que existen algunos factores externos que entorpecen tanto el ejercicio de quienes ejercen dicha actividad como de los propietarios de los establecimientos comerciales que se ubican en ese lugar, viviendas o transeúntes curiosos.

*Protección y prevención de la salud.* La legislación sería beneficiosa porque se establecería un control sanitario de las condiciones higiénicas del ejercicio de la prostitución, especialmente en lo referente a la higiene y la salud pública.

La legislación sanitaria de la prostitución llevaría al mismo tiempo el reconocimiento social de dicha actividad y la atención médica completa. En este sentido las personas que la ejercen pertenecerían al régimen de la Seguridad Social.

*Protección y correcta actuación policial.* La legislación modificaría la actuación policial respecto a la prostitución, y tendría que concretarse en dos aspectos principalmente; el primero es la tolerancia y el respeto hacia esta actividad y la segunda la protección física y legal de las personas que ejercen la prostitución, ya sea sexo servidoras o sexo servidores.

En conclusión, si tomamos en cuenta que la prostitución es una actividad no oficial, lo mejor sería regularlo, ya que de esto se beneficiarían en primer lugar los sexo servidoras o sexo servidores, quienes tendrían mayor soporte legal ante la explotación y extorsión al que están sujetos, en segundo lugar quien también se beneficiaría sería la comunidad, ya que con ello mejoraría las condiciones sanitarias.

#### **4.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LOS QUE INTERVIENEN EN LA PROSTITUCIÓN (SEXO SERVIDORAS O SEXO SERVIDORES, CLIENTES Y AUTORIDADES).**

Como se ha de observar a lo largo de esta tesis, el tema de la prostitución ha sido tratado de diversas formas, de acuerdo a la etapa histórica y de la idiosincrasia

del lugar, pero aunque se han hecho muchos esfuerzos por erradicarlo, lo cierto es que lejos de disminuir esta actividad, se ha incrementado cada vez más por toda la Ciudad.

Es importante destacar, que mientras en esta Ciudad continué viéndose a la prostitución desde un enfoque moralista, que en ocasiones lo que pretende es cerrar los ojos frente a su existencia, se continuara marginando a estas personas que viven de los ingresos que la prestación de este servicio les otorga.

Es evidente que ante el hecho de no poderse erradicar por completo esta actividad es que debe regularse; estableciéndose con toda claridad donde se pueda prestar el servicio y bajo que requisitos.

La prostitución no debe dejarse sin una regulación jurídica adecuada, pues ello equivaldría a permitir que las personas que ejercen dicha actividad se establezcan en cualquier lugar, ya sea junto a escuelas, iglesias o unidades habitacionales, lo que desde luego no es lo más viable para poder tener una convivencia armónica y pacífica en esta ciudad.

Las personas que prestan un servicio sexual, desde luego que son seres humanos y que por tal situación deberán de gozar de la protección jurídica (otorgando derechos y estableciendo obligaciones) que todo Estado de derecho debe brindar, no por el hecho de tratarse de una actividad que carece de un reglamento debe dársele una categoría inferior a estos seres humanos sino por el contrario no solo merecen nuestro respeto sino también incluso nuestro reconocimiento, pues existen en muchos casos, mujeres que son madres de familia y

que al no encontrar un trabajo debido a su escasa preparación se dedican a la actividad de la prostitución con la finalidad de sacar adelante a su familia.

Como hemos visto a lo largo de nuestro trabajo, quienes ejercen la prostitución se enfrentan a diversos problemas por la actividad que realizan, como son las autoridades en esta caso Delegacionales y de Seguridad Pública e incluso los propios clientes que contratan el servicio; ante esta situación es que consideramos que debe otorgarse y respetarse sus derechos, no solo de las sexo servidoras o sexo servidores, sino incluso también de la clientela quienes en ocasiones son también presas fáciles de las autoridades por contratar el servicio.

Es común que los elementos policíacos extorsionen a quienes ejercen la prostitución, bien sea en forma económica o con servicios personales, aunque en muchas ocasiones se ha dado la agresión física y verbal, por lo que es imperante que se respeten los derechos de quienes ejercen esta actividad y al mismo tiempo se les imponga deberes para que estos también moderen su conducta o su actividad en determinados horarios y lugares.

Por eso consideramos que quien ejerce la prostitución no por el hecho de hacerlo debe dejarse en el desamparo, pues este puede ser presa de violación o incluso de delitos contra la dignidad, los cuales son muy frecuentes, ya que a las personas que ejercen la prostitución, principalmente el género femenino se les trata sin respeto, además de ser agresivos con ellas.

Es evidente que no por el hecho de dedicarse al comercio sexual las mujeres o los hombres pueden ser víctimas de abusos o de delitos, sin que el agresor reciba su castigo, sin embargo existe una cultura en el sentido de que por tratarse de una

persona que se dedica a ejercer la actividad de prostitución carece de credibilidad y puede ser presa de abusos, ante esta situación creemos que debe otorgarse derechos e imponerse obligaciones no solo respecto de los trabajadores sexuales, sino incluso de los clientes y de la propia autoridad.

#### **4.3 ACTITUDES DE QUIENES EJERCEN LA PROSTITUCIÓN ANTE LA LEGISLACIÓN.**

La legislación no es un tema discutido ni tampoco dejado a la deriva dentro de las personas que ejercen la prostitución, ya que se trata de una medida que no ha sido concreta y definible, la cual en caso de hacerse real vendría de las autoridades y así se podría incidir o presionar sobre las instituciones y grupos de poder para llevarse a cabo.

Cuando se trata de discutir entre los sexo servidores y sexo servidoras el tema de la regulación de la prostitución como una posibilidad real, las propuestas se concretan en tres aspectos fundamentales para quienes ejercen dicha actividad las cuales serían: la delimitación de la zona de trabajo, la protección y prevención de la salud, ya que sería un control de las condiciones higiénicas del ejercicio de la prostitución, y por último la correcta actuación de los elementos de seguridad pública, la cual se concretaría en la tolerancia y el respeto hacia el ejercicio de la prostitución así como la protección física y legal.

Por lo que para un mejor panorama de lo anterior, expondremos una entrevista realizada al azar de una persona que ejerce la prostitución en la vía pública.

## ENTREVISTA.

**¿Qué edad tienes?**

31 años

**¿Desde que edad de dedicas a la prostitución?**

Desde los quince años en lapsos de tiempo que pueden ser de un año.

**¿Tu familia sabe que te dedicas a la prostitución?**

Pues no exactamente, a lo mejor, les he dado algunos tips.

**¿Te dedicas a otra actividad a parte de la prostitución?**

Si, tengo mi propio negocio, una estética.

**¿Siempre has estado ejerciendo la prostitución en la vía pública?**

Si

**¿Ha cambiado desde que iniciaste esta actividad al día de hoy los lugares donde se ejerce la prostitución?**

Si, mucho en el sentido de la tranquilidad, ha sido más libre, antes era más marginada, nos golpean, había corretizas, homofóbicos, ahora en estos tiempos lo he comentado que la que lo había aguantado es porque era muy fuerte y muy intensa.

**¿Quién las corretea?**

La autoridad

**Específicamente ¿quién?**

La policía, y no solo eran corretizas, sino hasta golpizas y privación de la libertad, podían llevarnos, maltratarnos, pegarnos y dejarnos en un sitio lejano fuera de la ciudad sobre la carretera. Muy rara vez llegábamos a dar a una delegación, ya que

como te comente estaba mas marginado esto, pero ahora ya existe más control, sabes que te van a llevar a una delegación y que vas a pagar una multa, pero antes no te llevaban y no sabías que iba a pasar.

**¿Entonces has recibido muchas agresiones por parte de la autoridad?**

Ahora ya no tanto, pero sí, tengo varias amigas que quedaron mal de la cabeza porque llegaban los granaderos y les ponían unas golpizas que hasta duraban dos meses en el hospital

**¿Qué sientes, al dedicarte a una actividad en la vía pública que no es bien vista por muchas personas, ya que la mayoría de la sociedad se maneja en un sentido muy moralista?**

Te acostumbras, antes como que te tenías que mantenerte al margen y se veías a una señora que venía te tenías que poner la chamarra o la gabardina, pero ahora no ya la mayoría están muy destapadas y no les importa, yo todavía tengo la costumbre de estar un poco más tapada.

**Existen algunos acuerdos celebrados entre las autoridades, vecinos y personas que se dedican a la prostitución, en los cuales se establece que se puede ejercer esta actividad en la vía pública, ¿tú estas en esta situación?**

Ciertamente desconozco si existe este acuerdo que maneje esa situación aunque a nosotras nos han ofrecido el apoyo otras personas.

**Estas personas que mencionas son autoridades, es decir que vengan y digan que existe la posibilidad de firmar un acuerdo donde se establezcan, horarios, lugares, etc. Para ejercer la prostitución?**

No en lo particular yo no, que si tengo personas atrás de mi que se les tiene que dar dinero por estar paradas en la calle.

**Entonces tienes atrás gente que te vigila o que les lleva un control?**

Si. Fíjate que hace tiempo nos pidieron la credencial de lector para llevar un control sanitario, un padrón para saber quines son y en que horario vamos a estar, quien esta enferma, que si se ve bien, la discreción, etc; todo eso lo iban a llevar por medio de un amparo que nos iba a acostar entre \$1,800 y \$2,000 pesos al mes pero fue como que un papeleo al aire porque nunca se concreto. Realmente me hubiera gustado ya que de dar \$1,500 a la semana a \$ 2,000 pesos prefiero esta cantidad que es más accesible, pero no se que acuerdo hubo con las terceras personas que te comente (se refiere a los padrotes o madrotas).

**¿Cuánto tiempo tienes realizando la prostitución sobre Tlalpan?**

Ahorita ha sido como un lapso de un año y medio, porque antes estaba muy feo aquí y tenía miedo porque quede muy siscada.

**En este año y medio que llevas aquí, ¿ha existido abusos de la autoridad en el que lleguen supuestamente por operativos y las suban a las patrullas y se las lleven detenidas?**

Si.

**¿Y cual es la razón o el fundamento que les dan para realizar este tipo de situaciones?**

Pues dicen que el dedicarse a la prostitución es una falta e incluso a veces se llevan hasta los clientes aunque no lo sean y solo se detiene cerca de nosotros por otras cosas y la razón que les dan a ellos es que están fomentando la prostitución, aunque yo no le veo la falta.

**¿Cuándo la autoridad las quiere remitir a la Delegación, les pide dinero?**

Fíjate que una situación muy chistosa que ha pasado es que se llevan a una, es decir escogen a una de una bolita al azar se van con la patrulla y pagan la multa, pero en sí me imagino que hay un acuerdo porque si se me hace medio raro que se llevan a una de un lugar, pero realmente no hay mucha molestia en ese sentido; antes

cuando apareció lo del famoso “mata viejitas”, llegaron los patrulleros, granaderos pero a agredir con pistolas, metralletas y todo, ósea, fue algo espantoso porque te sacaban de las greñas con las metralletas en la cabeza y nosotras pues que paso, de que o por qué, como si hubiéramos cometido un delito, algo tremendo, nos golpearon a todas, nos quitaron bolsas, dinero, se llevaron todo. Fuimos a levantar un acta pero yo creo que no se llevó a cabo el seguimiento porque para ellos no hubo delito.

**Es decir, que si tu vas a levantar un acta porque finalmente están atentando contra tu persona, ¿te dan atención como a cualquier persona o por el hecho de ejercer la prostitución no te atiendan?**

No, solo nos dicen que se va a seguir y ahí se queda.

**Actualmente la prostitución ha ido creciendo muchísimo, antes solo eran ciertos lugares como Sullivan y la Merced por mencionar algunos, pero antes no había personas ejerciendo sobre Tlalpan. ¿Qué me puedes decir al respecto?**

Fíjate que estamos hablando de muy pocos años a los que tú te refieres, porque al que yo me refiero son de hace unos once años, que si había pero no como ahora que los puntos que estaban era en Viaducto, Ciudad Jardín, Ermita y algunas hasta Xochimilco, pero si había sobre Tlalpan, pero se quitaron porque estaba tan fuerte la situación que los policías, granaderos, judiciales o quien fuera te subían y te pegaban y te hacían lo que querían y te iban a votar fueras de la Ciudad, te digo esto porque a mi me toco muchas veces ver esas escenas y dije, ¡yo ya no regreso!, por eso es el motivo de que no siempre estoy en el mismo lugar.

**Si existiera un lugar específico, donde puedan estar todas las personas que se dedican a la prostitución, ¿estarías de acuerdo?**

Fíjate que no se como se llevaría esto, a lo mejor necesitaríamos empezar desde atrás, desde las leyes para poder llegar a esta situación porque hay muchas cosas chuecas, aunque quisiera sería difícil que se lograra, porque sería muy complicado

**Si existiera una ley que regulara la prostitución o sexo servicio ¿crees que funcionaría?**

Pues realmente a la policía no le conviene ni a la Delegación. Pero sería una cuestión accesible para todas porque a si no estaría tan como círcuense, aquí, allá y acá como caravanas.

**¿Ustedes llevan un control sanitario?**

Pues si, pero no te creas a lo mejor se ve control pero realmente no esta muy notorio.

**Vamos a suponer que existe un ordenamiento jurídico en el que establece que uno de los requisitos para ejercer la prostitución en la vía pública, es el portar un carnet que les expida la Secretaría de Salud para que les lleve un control sanitario. ¿Cómo lo tomarías?**

No puedo decir así como que de excelencia pero si estaría bien un poco más de control.

**Te pregunto esto, porque si hablamos de una regulación de la prostitución, nos referimos a que contendría las zonas de tolerancia, el carnet obligatorio, la vestimenta, etc.**

Eso si me parecería muy bien (se refiere en cuanto a la vestimenta), porque ¿Cómo te lo pudo explicar? Como que se me hace vulgar, o sea a pesar de que yo estoy aquí y haciendo lo que parece que es vulgar supuestamente, si me gustaría que llevaran un control porque hay compañeras que sobrepasan el limite de su ropa, , ya que esto lo ves en diferentes horarios des de las siete de la mañana hasta el medio día ,porque hay señoras que pasan con sus niños y para mi si es un poco de vergüenza que me vean en una situación como muy despechugada, muy destapada o de plano enseñando equis cosa y que los niños pregunten ¿mama que es? y que se queden las señoras diciendo ¡chin que le digo!, ni modo que le diga que es cenicienta. Por eso no me late que muchas salgan muy destapadas y si me gustaría que ese reglamento tratara eso, ya que se me hace una falta de respeto, a mi me

guata respetar a la gente y me gusta que me respeten en cierta manera y por eso trato de alejarme lo más que puedo de las críticas.

**¿Sabes que la actividad que realizas la autoridad la considera que no es lícita y que no es bien vista ¿Tu lo crees así, que esta mal lo que haces?**

Pues yo creo que esta mal en algunas cosas pero en otras no, creo que esta mal porque como todo trabajo tiene sus cosas buenas y cosas malas, pues yo digo que a lo mejor sí esta mal que yo este ahí parada, pero sí lo hago por gusto entonces no creo que este mal, pero es cuestión de cada persona.

**Tu hablas de gusto ¿entonces cómo lo tomas, cómo una actividad por gusto, por necesidad o qué?**

Para mi es más bien por extra porque por necesidad no creo, más bien para tener dinero para mi casa y mi negocio, aunque algunas de mis compañeras si lo hacen por necesidad y otras por gusto.

**¿Para ti que es la prostitución, un oficio, una actividad o una profesión?**

Es una actividad porque un oficio para mi sería algo oficial, es decir, tener un establecimiento. Para mi es una actividad que realizas con tu cuerpo y hasta ahí.

**Pero recibes dinero a cambio.**

Pues si pero no tienes ningún régimen de cómo cobrar, cobras lo que quieres, tú pones tu precio, horario y todo, pero no es oficial.

**Si existiera una regulación en la que se les estableciera el pago obligatorio por el uso de la vía pública ¿estarías de acuerdo, que opinas al respecto?**

No estaría de acuerdo. Pues es lo que he estado haciendo.

**Pero que se lo pagues al Gobierno, que tu vayas a Tesorería y te den un recibo por el pago.**

Entonces no tendría caso y me iría al negocio porque si no estaría pagando doble.

**Si tú pagaras un impuesto ¿crees que esto te generaría un derecho?**

Pues yo digo que debe y no tanto como un derecho, pero si estas pagando un lugar debes de tener un poco más de seguridad y atención por parte de la autoridad, porque a veces llegan y se hacen occisos de las situaciones que pasan.

**Últimamente ha ido en aumento las personas que se dedican a la prostitución sobre todo en el sexo masculino, ¿esta situación te ha afectado de alguna manera?**

Pues a mi no, el cliente se va con quien le de mejor trato, es la técnica que utilices para atraerlos.

**Es evidente que el ejercicio de la prostitución es riesgosa para ti que estas en una esquina o una calle.**

Si, no solo para mí sino también para el cliente, y es riesgosa por parte de la autoridad. Por eso es que te digo que si se regulara sería un poco difícil pero no imposible.

**¿Cuándo has sido detenida por la policía y te presentan ante el Juez Cívico, decides pagar la multa o cumplir el arresto?**

Pues a veces decido pagar porque antes no te daban ni un vaso de agua y teníamos que tomar de las letrinas el agua al ras del piso. Pero ahora ya hasta dejan entrar a señoras que venden cosas. Además de que en ocasiones quienes pagan la multa son las personas que están detrás de nosotras siempre y cuando se enteren.

**Si te dijeran que hoy ya existe una regulación de la prostitución, ¿estarías de acuerdo en todo lo que se establece o te arriesgarías a seguir ejerciéndola con el riesgo de que te sancione constantemente la autoridad?**

Tendría que analizar muchos puntos y cuales serían los beneficios y cuales los maleficios.

### **¿Que te gustaría que contemplara un ordenamiento jurídico que regule la prostitución?**

El control sanitario, para mi sería lo primordial y que la autoridad nos trate con un poco más de respeto.

Es evidente que la prostitución no deja de ser una actividad que se realiza con mucho riesgo tanto para las personas que la ejercen como para quien lo contrata, ya que como vemos se enfrentan a diversas situaciones de agresiones físicas principalmente por la autoridad (policías) quienes son los que deberían de proporcionar un control de esa situación.

Como hemos podido observar esta persona que ejerce la prostitución formula unos aspectos importantes para una posible regulación de la prostitución, pero lo importante es ver la actitud favorable ante cualquier cambio legal que pudiese dar, principalmente en cuanto a la posibilidad de adquirir derechos que hasta hoy son inexistentes para estas personas, lo cual les induce a optar por esta posibilidad de regular la actividad que realizan.

La prostitución en nuestro país se desarrolla al margen del control del Estado y carece de la protección de cualquier actividad ejercida que este dentro de la ley.

### **4.4 CREAR UN ORDENAMIENTO JURÍDICO TENDIENTE A REGULAR EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN.**

Para poder crear un ordenamiento jurídico, creemos que es conveniente tomar en cuenta los derechos legítimos y la opinión de los sectores involucrados en el

ejercicio de la prostitución, por lo que consideramos que dicha regulación debe comprender los requisitos indispensables que deben de cumplir quienes ejerzan la prostitución. El cumplimiento de dichos requisitos deberá controlarse y acreditarse mediante un carnet sanitario único sin el cual quedará prohibido ejercer servicios sexuales, asimismo se deberán establecer los lugares específicos donde se permita ofrecer y prestar el servicio, así como los horarios, las normas de higiene y seguridad y las modalidades a que deben sujetarse los lugares como las personas que ejercen la actividad de la prostitución, y por último las atribuciones, procedimientos y acciones que las autoridades deben ejercer para la supervisión y el control estricto del ejercicio de la prostitución.

Ahora bien, hemos podido encontrar en algunas delegaciones la existencia de convenios celebrados entre sexo servidoras y sexo servidores, representantes vecinales y las autoridades Delegacionales, lo que ha sido un gran avance, sin embargo ello no resuelve el problema de la prostitución.

Por lo anterior, consideramos que debe crearse un ordenamiento jurídico que establezca parámetros precisos para el ejercicio de la prostitución lo cual en principio pareciera que lejos de terminar esta actividad se fomentaría aún más, sin embargo no es así, por las razones que expondremos más adelante.

Ante la existencia de convenios celebrados entre las sexo-servidoras y sexo servidores con las autoridades Delegacionales y vecinos de las zonas donde se establecen para realizar la actividad de la prostitución, es que debe decirse que este esfuerzo debería de implementarse en todo el Distrito Federal y no solo en determinadas colonias de alguna Delegación en particular, ya que si bien es cierto que existen delegaciones con mayor afluencia de personas que ejercen la prostitución, también lo es que hay algunas otras en las que existe en menor

cantidad personas que también ejercen dicha actividad, es por ello que proponemos la creación de un reglamento, atendiendo a las características de este tipo de ordenamiento jurídico, las cuales son señaladas por el autor Acosta Romero Miguel:

1. Es una manifestación unilateral de voluntad, del órgano público competente, en virtud del poder y autoridad que le confieren la Constitución o la ley.
2. Constituyen normas jurídicas generales, lo que las diferencia de los actos de la Administración, que producen efectos concretos o individuales.
3. Es la expresión de una actividad legislativa de la administración, desde el punto de vista material, por los efectos que produce, ya que crea normas jurídicas generales, abstractas e impersonales.
4. El reglamento se emite a través de un procedimiento distinto al de la ley expedida por el Congreso. <sup>1</sup>

#### **4.5 LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD PARA LAS PERSONAS QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN Y SUS FAMILIAS.**

Las personas que ejercen la actividad de la prostitución no disponen en general de ningún tipo de asistencia social ni sanitaria, situación la cual afecta también a sus hijos. Esta falta de asistencia ha generado que estas personas lleguen a enfermarse y por lo tanto al no ser tratadas, transmitan con mayor facilidad cualquier tipo de enfermedad principalmente de transmisión sexual.

---

<sup>1</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A., 8ª. Edición, México 1988, p. 765.

Es evidente que las personas que ejercen la prostitución deben contar con servicios de salud dignos y adecuados, pues como hemos podido observar, no resulta ser tan sencillo y agradable y ni siquiera lucrativo, ya que existen sexo servidoras y sexo servidores que son extorsionadas por las autoridades, líderes e incluso por sus propias parejas.

No debemos olvidar que en muchas ocasiones se ven en la necesidad de aceptar relaciones sin protección, lo que desde luego contribuye a que se proliferen enfermedades de transmisión sexuales tan graves como lo es el SIDA.

En otras ocasiones también son presa fácil de diversas enfermedades que padece la clientela, ya que les son transmitidas, y en mucho de los casos es desconocido por ellas, lo que agrava más la problemática de la salud, respecto de quienes se dedican a ejercer la prostitución.

Si tomamos en cuenta que quienes se dedican a la prostitución subsisten precisamente con los ingresos que obtienen de ello y mantienen a sus familias, entonces es evidente que al enfermarse traerá como consecuencia una serie de problemas familiares o personales y que además de que ellas pueden ser transmisoras de enfermedades hacia otras personas e incluso a la misma familia.

No olvidemos que los sexo servidoras o sexo servidores no son ciudadanos de clase inferior, sino que son seres humanos como cualquiera de nosotros, quienes por desgracia ejercen una actividad tan dura y rígida como lo es la prostitución, por lo que debe de brindarse una protección médica a estas personas olvidándose de cualquier complejo con motivo de su actividad.

En este apartado tratamos de ver como la prostitución callejera es la más vista por el lugar que se ejerce y que esta falta de asistencia sanitaria trae aparejada la carencia de derechos que en la actualidad son elementales e incuestionables para la población.

#### **4.6 LAS ZONAS DE TOLERANCIA REGULADAS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la actualidad las zonas de tolerancia que tenemos conocimiento que están reguladas en el Distrito Federal lo constituyen la zona de la Merced y la de la calle de Sullivan, en donde se ha permitido mediante convenios con las autoridades el que se ejerza esta actividad en dichas zonas, cabe señalar que estas zonas no son del todo viables ya que en la primera de ellas en su mayoría es comercial y en la segunda es una zona que también en su mayoría es habitacional por lo que es importante reubicar esas zonas de tolerancia.

Por lo anterior, es preferible establecer determinados lugares donde se pueda ejercer la prostitución, que tenerla dispersa en toda la ciudad sin ningún tipo de control, basta citar por ejemplo la zona de la Calzada de Tlalpan, que casi en toda la avenida se puede encontrar sexo-servidoras y sexo-servidores que ofrecen sus servicios, y es un lugar transitado por muchas personas, por lo que consideramos debe regularse en mejor medida las áreas geográficas donde habrá de prestarse estos servicios.

Es importante mencionar que dentro de las zonas de tolerancia no se deben encontrar áreas donde estén cerca escuelas, iglesias o centros de salud, lo que desde luego es un beneficio para la población, de esta manera quienes desean

obtener servicios de esta naturaleza habrán de acudir a lugares específicos en donde podrán contratar sin ningún perjuicio o extorsión por parte de la autoridad.

Las regulaciones de las zonas de tolerancia a nuestro juicio constituyen una medida adecuada para obtener el control respecto de la prestación de estos servicios y que al mismo tiempo evita abusos no sólo a quienes la ejercen sino también a la clientela.

De acuerdo a lo anterior es importante establecer un estudio respecto de otras áreas que sean propicias para considerarse como zonas de tolerancia.

Por último sólo queremos establecer que el ejercicio de la prostitución es una realidad social que no podemos tapar con un dedo, ya que esta actividad a lo largo de la humanidad no ha podido ser erradicada aún con leyes severas, por lo que para poder extinguirse consideramos que se le deberá atacar desde sus raíces, fomentando una educación y preparación que permita obtener un trabajo digno, en tanto deben establecerse derechos, obligaciones y respeto a quienes ejercen la prostitución y así teniendo mejor calidad de vida la prostitución desaparecerá y dejará de ser una forma de subsistir.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- En la prostitución influyen condiciones económicas, culturales, familiares y sociales, por lo que en la medida que estas sean mejores la prostitución disminuirá.

SEGUNDA.- La prostitución se realiza en las calles, hoteles, prostibulos, clubes nocturnos, bares, casas de masajes y por vía telefónica, sin embargo es evidente que la que se ejerce en la vía pública resulta ser la más denigrante y con mayores riesgos de peligrosidad, delincuencia y extorsión.

TERCERA.- Las personas que ejercen la prostitución son presa del rechazo social, de violaciones a sus derechos humanos, de extorsión por parte de líderes e incluso de sus parejas, asimismo también se enfrentan a los maltratos de los clientes por lo que resulta imprescindible defender los derechos sin importar la ocupación de estas personas.

CUARTA.- La prostitución aunada a la ignorancia constituye un foco de infección, debido a las enfermedades transmitidas por contacto sexual, por lo que debe brindarse información y atención médica a quienes la ejercen para prevenir y atacar posibles contagios, de esta manera no sólo se protege a la población dedicada a dicha actividad, sino también a aquellos que acuden a solicitar este tipo de servicio.

QUINTA.- Nuestro país no regula debidamente el ejercicio de la prostitución. Solo se limita a establecer que se trata de una falta administrativa, por lo que se hace necesario establecer lineamientos concretos que regulen esta actividad.

SEXTA.- La creación de un ordenamiento jurídico, que en este caso sería un Reglamento que regule la prostitución, el cual deberá contener entre otras cosas:

1. Las disposiciones generales, en las cuales contendrá el objeto de dicho Reglamento dentro del cual serán:

- Establecer las bases para crear, fomentar y preservar una cultura de respeto y no violencia hacia las personas que ejercen la prostitución.
- Vigilar las políticas, acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo integral de quienes ejercen la prostitución.
- La regulación del ofrecimiento y ejercicio de la prostitución por parte de mujeres y hombres, bajo las condiciones y requisitos que establezca dicho Reglamento.

1. Las facultades y obligaciones de las autoridades que intervendrán en la adecuada aplicación del Reglamento, las cuales podrían ser:

- Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
- Secretaría de desarrollo social
- Secretaría de salud
- Secretaría de seguridad pública

- Delegaciones
2. Los derechos y obligaciones de las sexo servidoras o sexo servidores, dentro de los cuales podríamos mencionar:

Derechos:

- A su vida libre de cualquier violencia tanto de parte de la autoridad como de cualquier persona.
- A la no discriminación por dedicarse al ejercicio de la prostitución.
- A presentar quejas, denuncias y demandas ante las autoridades judiciales y administrativas que correspondan al ser víctimas de cualquier agresión física de particulares o de cualquier servidor público, así como que los procedimientos se resultan de manera imparcial y con estricto apego a derecho.
- Al cuidado de su salud, por lo que tendrán el derecho de recibir información sobre salud sexual, así como tener acceso a los servicios médicos brindados por las Instituciones de Salud del Gobierno para prevenir y tratar de controlar las enfermedades o infecciones de transmisión sexual.
- Tener acceso sobre programas sociales que establezca las autoridades.

Obligaciones.

- Solo se podrá ejercer la prostitución dentro de los horarios y días que establezca el Reglamento.

- La vestimenta que usarán será de características moderadas y no transparente.
  - Ofrecer sus servicios solo en las zonas de tolerancia que la autoridad establezca, las cuales deberán estar lejos de los Centros Escolares, Iglesias, Centros de Salud y Unidades Habitacionales.
  - No ejercer la prostitución, en cualquiera de sus modalidades en la vía pública.
  - Tanto hombres y mujeres que ejerzan la prostitución deberán hacerlo con el uso del condón para evitar el contagio de enfermedades o infecciones de transmisión sexual.
  - No ofrecer el sexo servicio a personas menores de dieciocho años de edad.
  - Realizarse de manera periódica los exámenes de salud pertinentes y demostrar el cumplimiento de dicha situación.
  - Portar mientras ejerzan la prostitución, el carnet de control sanitario que les expida la Secretaría de Salud.
  - Abstenerse de ofrecer y ejercer la prostitución bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de droga.
3. Establecer los requisitos para ejercer la prostitución, dentro de los cuales podrían ser:
- Tener la capacidad de entender lo que significa el hecho de ofrecer y ejercer la prostitución.
  - Ser mujer u hombre mayor de dieciocho años de edad

- Ejercer la prostitución por voluntad propia y no forzada por alguna otra persona

4. Las sanciones:

- Las mismas que establece la ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, que sería de once a veinte días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o un arresto de trece a treinta y seis horas.
- La aplicación de las sanciones le corresponderá exclusivamente al juez.
- A quien ofrezca los servicios fuera de las zonas de tolerancia establecidos por las autoridades será retirados de ese lugar y presentado ante el juez
- Quien no cumpla con los requisitos para el ejercicio de la prostitución será retirado del lugar y no podrá ejercerlo en ningún lugar hasta no cumplir con lo establecido por el Reglamento.

SÉPTIMA.- Crear una institución que dependa del Gobierno del Distrito Federal y en coordinación con la Secretaría de Salud, la cual será la que preste el servicio médico exclusivo ya que existen algunas Dependencias que cuentan con la infraestructura necesaria para atender dicha problemática social y así llevar un control sanitario adecuado de las condiciones higiénicas de Salud Pública, de tal forma que no se requeriría de un nuevo presupuesto para realizarla, esta Institución deberá contar con el personal capacitado para evaluar y vigilar dentro de su competencia el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan en el Reglamento creado para la regulación de la prostitución.

OCTAVA.- Debe buscarse áreas geográficas específicas donde se establezcan las zonas de tolerancia para uso exclusivo de quienes ejercen la prostitución, para evitar escenas de mujeres con escasa ropa negociando en la vía pública y a plena luz del día, así como entorpecer el trabajo de propietarios de los establecimientos mercantiles que se ubican en los lugares donde se ejerce la prostitución.

## BIBLIOGRAFÍA

1. ACOSTA ROMERO, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, ed., Porrúa, S.A., 17ª. ed., México 2004.
2. AGUILAR GARCÍA, Leopoldo, *La Prostitución en México y en el Mundo*. Costa-Amic Editores, S.A. México, D.F. 2000.
3. ARIZA BARRIOS, Ramón, *Prostitución y Delito*, Editado por Biblioteca Jurídica de Autores Bolivarenses, La Paz Bolivia, 1996.
4. BURGOA ORIHUELA Ignacio, *Las Garantías Individuales*, ed., Porrúa S.A., 38ª. ed., México, 2005.
5. CASTELLANOS TENA, Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, ed., Porrúa, S.A. 46ª ed., México 2005.
6. CVETKOVA, Cveta, *Libertad Sexual en Suecia*, ed., Posada, México 1975.
7. DEL CAMPO, Xorge Dossier, *La Prostitución en México*, Editores Asociados, S.A., Colección el Papalote, Tomo IV, 1974.
8. DE SAHAGÚN, Bernardino, *Historia General de las Cosas de la Nueva España, Numeración, Anotaciones y Apéndices de Angel, María Garibay K.*, Libro X, Tomo III, ed., Porrúa, 4ª. ed., 1981.
9. ENGELS, Federico, *Origen de la Familia de la Propiedad Privada y del Estado*. ed., Quinto Sol, S.A., México, 1972.
10. FRANCO GUZMÁN, Ricardo, *La Prostitución*. ed., Diana, México, 1973.

11. GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*. ed., Porrúa, S. A. 58ª ed., Reimpresión México 2005.
12. GOMEZJARA Francisco, BARRERA Estandislaio, *Sociología de la Prostitución*. Distribuciones Fontamara, S.A., Tercera Edición, México, 1998.
13. GUASCH, Osar, Olga VIÑUALES (eds), Raquel Osborne, *Sexualidades. Diversidad y control social. Organización de la sexualidad en Occidente: el papel de la Institución en la prostitución*. ed., Bellaterra, Barcelona España, 2003.
14. IGLESIAS, Juan, *Derecho Romano*. ed., Ariel, Barcelona, 1972.
15. IGLESIAS SOTO, Carlos, *El Problema Jurídico Social de la Prostitución*. ed., UNAM, 1942.
16. ITZIGSHON, María Eugenia, *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Tomo. XXIII, Buenos Aires, 1967.
17. JIMÉNEZ DE ASUA, Luis, *Prostitución y Delito. "El Criminalista". F.I. ed.*, La Ley, Buenos Aires, 1946.
17. JIMÉNEZ OLIVARES, Ernestina, *La Delincuencia Femenina en México*. ed., UNAM, México, 1983.
18. KOLANTAY, Alejandra, *La Mujer Nueva y La Moral Sexual*. Juan Pablos Editores, México, 1976.
19. LÓPEZ ROSADO, Felipe, *Introducción a la Sociología*. ed., Porrúa, S.A., México, 1986.

20. MIRANDA, Seymour, *La Diosa*. ed., Interamericana, 3ª. ed., Buenos Aires, 1979.
21. MORALES MENESES Javier, *Los reglamentos para el Ejercicio de la Prostitución en la Ciudad de México*, Editado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, 1999.
22. NÚÑEZ BECERRA Fernanda, *La Prostitución y su Represión en la Ciudad de México (siglo XIX), practicas y representaciones*. ed., Gedisa, Barcelona, 2002.
23. PORTE PETIT CANDAUDAP Celestino, *Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal*. ed., Porrúa. S.A., 25ª ed., México, 2003.
24. ROMERO A. Lourdes Quintanilla, E. Ana María, *Prostitución y Drogas. Estudio Psicológico de la Prostitución en México y en Relación con la Fármaco dependencia*. ed., Trillas, 5ª. Reimpresión, 1987.
25. SANTAMARÍA Ana, MARTÍNEZ TOLEDANO Balti y María Espinoza, *La Prostitución de las Mujeres*, Edita el Instituto de las Mujeres, Madrid, 1988.
26. VANOYEKE, Violaine. *La Prostitución en Grecia y Roma*. ed., Clío, Crónicas de la Historia. 1991.

## **LEYES Y CÓDIGOS**

27. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Porrúa, 152ª. Edición Actualizada, 2006.
28. Código Penal para el Distrito Federal. México, Porrúa, 2006.

29. Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.
30. Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial en Mayo de 2004.
31. Reglamento de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial el 20 de diciembre de 2004.

## **DICCIONARIOS**

32. Enciclopedia Jurídica Omeba, ed., Trisquéis. Buenos Aires Argentina. 1987.
33. *Diccionario Enciclopédico Academia*, ed., Espasa Calpe, Madrid España, 1995.
34. *Diccionario Enciclopédico Santillana*, Editado por Chinnon América, México, 1995.

## **HEMEROGRAFÍA**

35. RÍOS Guadalupe, Revista Fuentes, Semestral, Editada por la U.A.M Azcapotzalco, Año 1, Num. 2, 1° Semestre de 1991.

## **PAGINAS DE INTERNET:**

36. <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/artprostitución.htm>
37. <http://www.colectivohetaira.org/leyholanda.pdf>

38. [http://www.justicewomen.com/ej\\_sweden\\_sp.html](http://www.justicewomen.com/ej_sweden_sp.html)

39. <http://www.insp.mx/salud/376-12s.html>

40. <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=busquedadetalle&tema=35>